1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS

DEPENDENCIA: DESPACHO-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A ENTIDADES DEL CDGRD PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JOSE UBALDO CASTRO ACOSTA, DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (UAEGRD).

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, NOVIEMBRE DE 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 define: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Concordante con lo anterior, el artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, establece como una de las atribuciones de los Gobernadores: " 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes." como primera autoridad de la administración departamental y representante del Estado a nivel territorial.

De igual manera, los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema en su nivel territorial, así como responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Por otro lado, el artículo 37° de la Ley 1523 de 2012, establece como obligación de las autoridades departamentales, distritales y municipales, concertar con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, debiendo en ellos contemplar acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres, cuyos programas y proyectos deberán ser integrados en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según el caso.

Que la Ordenanza 049 de 2018, "*Por la cual se determina la Estructura Orgánica para la Administración Departamental; las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 7, describe el objeto de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, señalando, ser la instancia Departamental responsable de dirigir, coordinar, gestionar y supervisar la implementación de la gestión de riesgo de Desastres.

Teniendo las responsabilidades de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Boyacá, contempladas en la Ordenanza N°049 del 6 de diciembre de 2018; las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"; describe el Art. 7 numerales 1,2,3,4,5,6 y 7 lo siguiente:

1. Establecer, implementar y coordinar de manera sistémica, el proceso de conocimiento del riesgo de desastres de forma articulada con las diversas sectoriales y entidades del nivel Departamental.

2. Constituir, implementar y coordinar de manera sistémica, el proceso de reducción del riesgo de desastres de forma articulada con las diversas sectoriales y entidades del nivel Departamental.

3. Estructurar, implementar y coordinar de manera sistémica, el proceso de manejo de desastres de forma articulada con las diversas sectoriales y entidades del nivel Departamental.

4. Formular y actualizar el plan departamental de gestión del riesgo de desastres – PDGRD.

5. Coordinar el consejo departamental de gestión del riesgo de desastres – CDGRD y el plan departamental de gestión del riesgo de desastres – PDGRD.

7. Administrar y operar el equipamiento y la maquinaria para la gestión del riesgo de desastres del nivel Departamental.

De acuerdo al artículo primero (1) de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; así mismo, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

La Ley 1523 de 2012, "*Por la cual se adopta la política nacional del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", establece en su Artículo 3° los principios generales de la Gestión del riesgo.

Así mismo, estableció:

> *Artículo 5°. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.*
>
> *Artículo 6°. Objetivos del Sistema Nacional. Son objetivos del Sistema Nacional los siguientes:*
>
> 1. *Objetivo General: Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.*
> 2. *Objetivos Específicos:*
>
> *(…)*
>
> 2.3 *Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:*

a) Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.

(…)".

Con base en lo anterior, el Departamento de Boyacá cuenta con el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) bajo el decreto 719 de 2012, se conformó y organizó el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá CDGRD; el cual fue modificado por el Decreto Departamental N° 128 del 15 de marzo de 2017 "Por el cual se modifica el artículo primero del Decreto Departamental 0719 del 10 de julio de 2012 "Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá – CDGRD.

Es así, que en el marco de lo establecido por la Ley 1523 de 012, Artículo 13, dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los Gobernadores, en su condición de agentes del Presidente de la República en materia de orden público, desarrollo e igualmente tienen a su cargo la Gestión del Riesgo de Desastres en sus territorios; como consecuencia de lo anterior, proyectan hacia las regiones las políticas del Gobierno Nacional y en lo referente a la Gestión del Riesgo, deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Igualmente, tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Que, según el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, una emergencia consiste en una situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

Que la respuesta a la emergencia, conforme al numeral 24 del artículo 4 de la Ley 1523, comprende la ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia en materia de accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales,

información publica y el manejo general de la respuesta, cuya efectividad depende de la calidad de la preparación.

Que la recuperación, de acuerdo con el numeral 20 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en " (...) *las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado*."

En este sentido el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1372 de 2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, declaró la situación de desastre en el territorio nacional por efectos de la variabilidad climática. Posteriormente, tras la evaluación realizada por las autoridades competentes, se evidenció la persistencia de las condiciones que dieron origen a la declaratoria, así como la continuidad de los riesgos y de las afectaciones asociadas a la variabilidad climática. En consecuencia, el Gobierno Nacional consideró necesario mantener la vigencia de las medidas excepcionales adoptadas y, mediante el Decreto 1193 del 12 de noviembre de 2025, prorrogó la situación de desastre en el territorio nacional, con el fin de garantizar la continuidad de las acciones de atención, recuperación y reducción del riesgo, así como fortalecer la capacidad de respuesta de las entidades responsables frente a los eventos climáticos que continuaban presentándose.

De igual forma la UNGRD, emitió la Circular 089 del 29 de noviembre de 2024, en la cual informan los eventos que se pueden detonar por efecto de la variabilidad climática en los territorios. De dicha circular se extrae la siguiente información:

> *La variabilidad climática, está asociada a fluctuaciones de variables del clima como precipitación o temperaturas, lo cual se produce en periodos cortos de tiempo (semanas, meses, años).*
>
> *A partir de ello, existen fenómenos de variabilidad climática que influencian condiciones excesivas o deficitarias de la precipitación, así como un favorecimiento a que las temperaturas puedan incrementarse, o, por el contrario, disminuir un poco. A continuación, se presentan:*

Variabilidad climática	***Definición***
	Se desarrollan en el Océano Pacifico tropical, presentando una fase positiva (El Niño) y una negativa (La Niña). Para el desarrollo de los Niño/Niña debe presentarse un acoplamiento entre variables oceánicas y atmosféricas en el Pacifico tropical, siendo las anomalías de temperatura superficial del océano, la variable más representativa de seguimiento y monitoreo de un posible desarrollo del fenómeno, así como de su inicio, duración e intensidad. Asociado a ello, el indicador más utilizado por los diversos servicios meteorológicos a nivel mundial, es el índice Oceánico El Niño (ONI, por sus siglas en ingles) desarrollado por la Administración Nacional del Océano y la Atmosfera de los Estados Unidos (NOAA, por sus siglas en ingles)
Fenómeno ENOS (El Niño Oscilación del Sur)	*El ONI es utilizado en Colombia por el IDEAM para establecer la presencia de condiciones El Niño/La Niña. Dicho indicador, utiliza como principal insumo la temperatura superficial del mar (TSM) sobre la zona central en el Océano Pacifico Tropical; así, anomalías mayores o iguales a 0.5° que persisten por al menos 5 meses bajo el mismo umbral, se considera como una consolidación de un Niño, en tanto que la persistencia de anomalías TSM menores o iguales a -0.5°, también durante al menos 5 meses consecutivos se considera Niña.* *Ahora bien, debe tenerse muy claro que un Fenómeno La Niña no desparece las temporadas de menos lluvias. Sus efectos en esas temporadas implican algunas precipitaciones atípicas, pero la predominancia es más a tener días en los que la lluvia no aparece. De la misma forma, un Fenómeno El Niño no desaparece las temporadas de lluvia, sino que tiende a inhibir un poco las precipitaciones.* *Ha permitido establecer la influencia del transito de dichas ondas, las cuales pueden también apoyar o inhibir las precipitaciones dependiendo de la fase en la que se encuentren.*
Ondas Intraestacionales Madden And Julian (MJO, por sus siglas en ingles)	*Una MJO en fase de inhibición de las lluvias puede acentuar las temporadas secas y a su vez, disminuir los volúmenes de la temporada regular de lluvias, incrementando la propensión en ocasiones a eventos de sequía.* *Una fase de las MJO de apoyo a las lluvias, sumado a condiciones de enfriamiento de las aguas del Pacifico tropical que podría dar lugar a un posible evento La Niña, en un mes de lluvias como*

noviembre, puede ocasionar los excesos de lluvia que se han venido registrando en diversas zonas del país.

Tabla 1. Fenómenos de variabilidad climática. Fuente: Circular 089 del 2024 UNGRD

Desde este punto, se tienen dos tipos de eventos que se pueden presentar por fenómenos de variabilidad climática, aquellos asociados a excesos de lluvias y los asociados a déficits de lluvias, los cuales se describen a continuación:

EVENTOS ASOCIADOS A EXCESOS DE LLUVIAS	
Posibles eventos	**Observación**
Inundaciones y/o crecientes súbitas	Acumulación temporal de agua fuera de los cauces y área de reserva hídrica de las redes de drenaje (naturales y construidas). Se presentan debido a que los cauces de escorrentía superan la capacidad de retención e infiltración del suelo y/o capacidad de trasporte de los canales. Las inundaciones son eventos propios y periódicos de la dinámica natural de las cuencas hidrográficas. Las inundaciones se pueden dividir de acuerdo con el régimen de los cauces en: lenta o de tipo aluvial, súbita o de tipo torrencial, por oleaje o encharcamiento.
Movimientos en masa	Todos aquellos movimientos ladera debajo de una masa de roca, de detritos o de tierras por efectos de la gravedad (Cruden, 1991). Son movimientos en masa los denominados: derrumbes, aludes de tierra, volcamientos, desprendimientos de tierra, corrimientos de tierra, caídas de tierra, resbalamiento de la tierra, fenómenos de remoción en masa, procesos de remoción en masa, entre otros.
Avenidas torrenciales	Fluido rápido que transita por cauces permanentes o intermitentes con pendientes longitudinales altas, que puede ser generado por efecto de las lluvias intensas. Involucra el trasporte de una mezcla de agua y un contenido significativo de solidos de diferentes proporciones. El aporte de solidos al flujo puede provenir de las laderas adyacentes o del lecho de los cauces. Finalmente, cuando el flujo alcanza zonas de baja pendiente se genera el depósito del material a lo largo de su trayectoria (Ramos, et al., 2021 p. 23)
Vendavales	Perturbación atmosférica que genera vientos fuertes y destructivos en una sola dirección, con velocidades entre 60 y 80 km, en intervalos cortos de tiempo y de afectación local. Los vendavales son también conocidos como: ventisca ráfaga y ventarrón (IDEAM).
Tormentas eléctricas	Es la manifestación extrema de la inestabilidad atmosférica. Se produce con el cumulonimbos y va acompañada de un cierto número de fenómenos, como las descargas electrostáticas generando un pulso electromagnético. La descarga es

	acompañada por un relámpago. La electricidad (corriente eléctrica) que pasa a través de la atmósfera calienta y expande rápidamente el aire, produciendo el ruido característico del rayo (IDEAM)
Granizadas	Es un tipo de precipitación de partículas irregulares de hielo. Se forma en tormentas intensas bajo características de inestabilidad que conducen a nubes de gran desarrollo vertical (IDEAM)
Niebla	Asociada a condiciones atmosféricas que afectan la visibilidad a menos de 1km; en las carreteras, generan mayor probabilidad de accidentes de tránsito.
Desabastecimiento de agua	Asociada a la calidad del agua que eventos como inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa afecten la infraestructura de captación o distribución de agua o la calidad del agua que afecte la planta de tratamiento con lo cual la población queda sin agua.
Erosión fluvial	Se refiere al desgaste y desprendimiento de material del lecho y laderas de los ríos por la acción de las corrientes de agua, cuando la energía del flujo de agua supera la resistencia del material del lecho y orillas del cauce. Este fenómeno amenazante puede presentarse por desgaste de las laderas del cauce (erosión lateral), por arranque y arrastre de material de lecho (profundización) y/o por la expansión gradual del proceso erosivo aguas arriba (erosión remontante) (Vargas, 2005)
EVENTOS ASOCIADOS A DÉFICIT DE LLUVIAS	
Posibles eventos	**Observación**
Incendios forestales	Fuego sobre la cobertura vegetal de origen natural o antrópico que se propaga sin control, que causa perturbaciones ecológicas afectando o destruyendo una extensión superior a 5.000m2, ya sea en zona urbana o rural, que responde al tipo de vegetación, cantidad de combustible, oxigeno, condiciones meteorológicas, topografía, actividades humanas, entre otras (Resolución UNGRD 0373, 2020, art 4.)
Sequía	Período de condiciones anormalmente secas durante un tiempo suficiente para causar un desequilibrio hidrológico grave. El término sequía es relativo y, por tanto, ningún examen sobre déficit de precipitaciones debe referirse a la actividad particular asociada a las precipitaciones objeto de examen. Por ejemplo, la escasez de precipitaciones durante el período de crecimiento incide en la producción de los cultivos o la función de los ecosistemas en general (debido al déficit de humedad del suelo, también denominado sequía agrícola), y durante la estación de escorrentía y percolación afecta principalmente al abastecimiento de agua (sequía hidrológica). La humedad y las aguas subterráneas almacenadas en el suelo también resultan afectadas por los

	aumentos en la evapotranspiración efectiva y por las disminuciones en la precipitación. Todo período con déficit anormal de precipitación se define como sequía meteorológica. Las megasequías son sequías prolongadas y generalizadas, que duran mucho más de lo normal, generalmente un decenio o más /IPCC, 2014, P. 138)
Desabastecimiento hídrico	No se descarta que pueda presentarse ante la persistencia de condiciones secas en algunas áreas puntuales y de manera particular, en los municipios en donde se ha registrado históricamente dicha situación, sumado a la infraestructura con que se cuenta y otro tipo de falencias que limitan una operación eficiente y oportuna de distribución del recurso o que la calidad del agua sea de muy mala calidad, con lo cual la población queda sin agua.
Heladas	Particularmente entre final de diciembre y comienzo de marzo pueden favorecerse condiciones para la ocurrencia de este tipo de eventos en zonas de montaña de región Andina entre los 2400 y 3200 m.s.n.m. Temperaturas altas con fuerte radiación durante el día antecedente, así como una baja humedad relativa, vientos en calma y escasa nubosidad durante la noche, favorecen descensos de la temperatura en horas de la madrugada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el departamento de Boyacá, durante los últimos meses, ha experimentado una afectación significativa como consecuencia de los eventos asociados a lluvias de alta intensidad y a la influencia de fenómenos hidrometeorológicos, asi como un intenso fenómeno del niño que han alterado el comportamiento habitual del clima en el territorio boyasense.

De lo anterior, el Departamento de Boyacá, mediante decreto 497 de fecha 09 de julio de 2026, declaro la situación de calamidad pública en el territorio del Departamento de Boyacá, por el término de seis (6) meses, con ocasión de las emergencias, afectaciones y riesgos derivados de eventos de variabilidad climática, asociadas a déficit o exceso de lluvias, incendios de cobertura vegetal, desabastecimiento hídrico, movimientos en masa, crecientes súbitas y demás fenómenos conexos que afectan o amenazan la vida, integridad, bienes, infraestructura, servicios, medios de subsistencia y condiciones normales de funcionamiento de la población en la jurisdicción departamental.

En Boletín No. 293 del 20 de octubre de 2026, por parte del Ideam, alerta roja, Probabilidad de avenida torrencial por represamiento de la quebrada EL Boche generado por remoción en masa, en la vereda Guaita del municipio de Socha, Boyacá (12/10/2026), Alerta amarilla, probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Cobugón, Covaría y sus afluentes. Especial atención en el municipio de Cubará (Boyacá).

Alerta amarilla con Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Carare, especial atención a sus tributarios como el río Minero y las quebradas Guayabito y La Quitaz. Estar atentos en los municipios de Pauna, Muzo, Otanche, Buenavista, San Pablo de Borbur, Quípama (Boyacá).

Probabilidad de crecientes súbitas en el río Suárez y sus afluentes, Moniquirá, Saboya, Saboyá, Santa Sofía, Sutamarchán y Villa de Leyva (Boyacá

Probabilidad de recientes súbitas en el río Chicamocha y sus aportantes, Se recomienda especial atención a la altura de los municipios de Belén, Betéitiva, Busbanza, Chiscas, Corrales, Duitama, Nobsa, Paipa, Paz de Río, San Vicente de Chucurí Sogamoso, Tibasosa, Tópaga y Tunja (Boyacá).

Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Garagoa y sus afluentes, Almeida, Chivor, Garagoa, Jenesano, Macanal, Santa María, Somondoco y Tibirita (Boyacá).

Probabilidad de crecientes súbitas en el río Cusiana y sus tributarios, Se recomienda especial atención en los municipios de Pajarito y Aquitania (Boyacá).

Probabilidad de crecientes súbitas en el río Suárez y sus afluentes, Moniquirá, Saboya, Saboyá, Santa Sofía, Sutamarchán y Villa de Leyva (Boyacá).

Ahora en Boletín 293, sobre Pronostico de la Amenaza por Incendios de la Cobertura Vegetal, del IDEAM, presento como alerta Roja el municipio de Villa de Leyva.

Adicionalmente, los pronósticos y boletines emitidos por el IDEM evidencian la persistencia de condiciones climáticas que continúan favoreciendo la ocurrencia de precipitaciones por encima de los promedios históricos en diferentes sectores del departamento. Esta situación incrementa la probabilidad de nuevos eventos asociados a la inestabilidad de laderas, remociones en masa, crecientes súbitos, incendios, el aumento de caudales, las inundaciones y otros fenómenos de origen hidrometeorológico, manteniendo elevados los niveles de amenaza y vulnerabilidad sobre la población, la infraestructura y las actividades económicas.

Las condiciones de acceso a determinados veredadas, corregimientos y municipios del departamento de Boyacá, las distancias entre los centros urbanos y las zonas rurales, las características de las vías y la eventual afectación de la infraestructura durante una emergencia pueden dificultar el desplazamiento de los equipos de respuesta. Estas circunstancias hacen necesario fortalecer los mecanismos de apoyo logístico para que los organismos de socorro puedan movilizar su personal, vehículos, equipos y herramientas hacia los lugares donde se

requiera su intervención, sin que la falta de combustible se convierta en un obstáculo para el desarrollo de sus actividades de respuesta a la emergencia.

El suministro de combustible constituye un componente esencial para garantizar la disponibilidad operativa de los recursos destinados a la atención de emergencias, toda vez que permite el funcionamiento y desplazamiento de vehículos ambulancias, máquinas de bomberos, unidades de rescate, vehículos de apoyo logístico, maquinaria y demás equipos que requieran combustibles para su operación, siempre que correspondan a las emergencias que ocurran en el departamento.

Los organismos de socorro desempeñan una función de especial importancia en la atención de eventos que amenazan o afectan a los boyacenses, puesto que participan en actividades de búsqueda y rescate, extinción de incendios, atención prehospitalaria, evacuación de personas, apoyo en la distribución de ayudas humanitarias, evaluación inicial de afectaciones, transporte de personal especializado y asistencia en las labores de respuesta. La ejecución de estas actividades exige contar con medios de transporte y equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento, así como con los insumos indispensables para garantizar su operación.

Por lo anterior, se hace necesario brindar apoyo logístico a los organismos de socorro y a las entidades operativas que participen en las acciones coordinadas por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) de Boyacá, mediante el suministro de combustible conforme a los requerimientos operativos, las competencias institucionales y los mecanismos de coordinación definidos para la atención de emergencias. Este apoyo busca contribuir a que las entidades puedan disponer de los recursos necesarios para desplazarse hasta los lugares afectados, atender las solicitudes de asistencia y desarrollar las labores que les correspondan de acuerdo con la magnitud y las características de cada emergencia.

La necesidad de contar con este suministro de manera inmediata adquiere especial relevancia cuando se presentan emergencias que requieren una intervención inmediata y coordinada de diferentes entidades. En tales circunstancias, la disponibilidad de combustible facilita la movilización de las unidades de respuesta, permite mantener la continuidad de las operaciones y contribuye a reducir las demoras asociadas a las limitaciones logísticas. De esta manera, se fortalecen las condiciones para atender oportunamente a las personas afectadas, proteger sus bienes y apoyar a las autoridades locales en el manejo de las situaciones que superen o comprometan su capacidad de respuesta.

Así mismo, la atención de emergencias puede demandar desplazamientos continuos, recorridos prolongados y operaciones en diferentes municipios, de acuerdo con las necesidades que se presenten en el territorio. En consecuencia, disponer de un mecanismo de suministro de combustible previamente establecido permite organizar y gestionar los requerimientos de manera oportuna y utilización eficiente de los recursos públicos. Esto contribuye a mejorar la capacidad de coordinación entre el departamento y las entidades operativas, especialmente cuando se requiere concentrar recursos humanos, técnicos y logísticos en una zona determinada.

El apoyo mediante el suministro de combustible también contribuye al fortalecimiento de la capacidad de respuesta del departamento, en la medida en que facilita la disponibilidad de los recursos necesarios para atender eventos que afecten simultáneamente a varios municipios o que requieran la intervención de organismos de socorro. En estos escenarios, la coordinación departamental permite articular capacidades y orientar los apoyos de acuerdo con las prioridades de atención, las condiciones de accesibilidad, la evaluación de las afectaciones y los requerimientos formulados por las autoridades competentes.

De igual manera, la disponibilidad de combustible puede facilitar las actividades operativas relacionadas con el transporte de personal, equipos especializados, herramientas, insumos de primera respuesta y ayudas humanitarias, así como las labores de apoyo a la evacuación preventiva o de emergencia, el reconocimiento de las zonas afectadas y el acompañamiento a las comunidades expuestas a condiciones de riesgo. Estas actividades deben desarrollarse conforme a las competencias de cada organismo, los protocolos operativos de cada organismo y las instrucciones impartidas por las autoridades responsables de coordinar la respuesta.

En este sentido, el combustible representa un insumo necesario para el funcionamiento de una parte importante de los medios de transporte y equipos utilizados durante las operaciones de emergencia. Por consiguiente, la ausencia de este recurso puede limitar la movilidad de las unidades operativas, afectar la continuidad de los desplazamientos y dificultar el cumplimiento de las actividades programadas o requeridas durante la atención de un evento.

En concordancia con lo anterior, la contratación propuesta busca establecer un mecanismo organizado para atender los requerimientos de combustible que se presenten en el marco de las acciones de gestión del riesgo de desastres en el departamento de Boyacá. Para ello, el suministro deberá efectuarse conforme a las cantidades autorizadas, las necesidades debidamente justificadas, los procedimientos de solicitud y aprobación definidos por la entidad contratante y los mecanismos de verificación y control establecidos en los documentos del proceso. De esta manera, se pretende asegurar que los recursos destinados a esta finalidad

se utilicen exclusivamente para las actividades autorizadas y en beneficio de las operaciones de respuesta correspondientes.

Lo que sin duda se busca contribuir a la protección de la población boyacense mediante el fortalecimiento de los recursos logísticos que respaldan la actuación de los organismos de socorro. La posibilidad de movilizar oportunamente los equipos de respuesta favorece la atención de las personas afectadas, el desarrollo de acciones de rescate y asistencia, la protección de bienes e infraestructura y el apoyo a las comunidades que puedan quedar aisladas o experimentar dificultades como consecuencia de una emergencia.

Esta problemática adquiere especial relevancia en el municipio de Villa de Leyva, donde las emergencias asociadas a los incendios forestales han puesto de manifiesto la importancia de contar con una capacidad de respuesta permanente, suficiente y oportuna por parte de los organismos de socorro. La atención de este tipo de eventos exige una movilización inmediata de unidades operativas, vehículos de intervención, herramientas, equipos especializados y demás recursos requeridos para controlar la propagación del fuego, proteger a las comunidades, salvaguardar los ecosistemas y evitar que las afectaciones se extiendan a zonas habitadas, áreas rurales, predios productivos y sectores de importancia ambiental.

En este contexto, la disponibilidad de combustible constituye un recurso esencial para garantizar la continuidad de las operaciones de respuesta. La insuficiencia de este suministro puede limitar el desplazamiento de los vehículos de emergencia, retrasar la llegada del personal a los lugares afectados, dificultar el relevo de las unidades que se encuentran en operación y restringir la capacidad de movilizar equipos, herramientas y elementos indispensables para el control de incendios y la atención de otras situaciones de emergencia. Estas circunstancias pueden incrementar los tiempos de respuesta y comprometer la eficacia de las acciones de intervención, especialmente cuando se presentan eventos simultáneos o emergencias que requieren una atención prolongada.

Debe tenerse en cuenta que los incendios forestales presentan condiciones dinámicas y variables, debido a factores como la velocidad y dirección del viento, la disponibilidad de material vegetal combustible, las condiciones topográficas, la temperatura y los niveles de humedad. En consecuencia, la capacidad de respuesta depende, entre otros aspectos, de la posibilidad de movilizar oportunamente al personal y los recursos necesarios para realizar labores de control, extinción, aislamiento de áreas afectadas, protección de viviendas e infraestructura, vigilancia de puntos calientes y prevención de posibles reactivaciones. La falta de combustible puede afectar el desarrollo continuo de estas actividades y reducir la capacidad de reacción ante cambios en el comportamiento del fuego.

En muchos casos, se requiere mantener operaciones durante periodos prolongados, realizar desplazamientos sucesivos, transportar suministros, efectuar relevos de personal y disponer de vehículos para labores de apoyo logístico. Por esta razón, el abastecimiento de combustible debe contemplarse como un componente fundamental de la planificación operativa. Su disponibilidad permite sostener las acciones de respuesta inmediata y contribuir a que los organismos de socorro desarrollen sus funciones bajo condiciones adecuadas de oportunidad y continuidad.

La necesidad de atender esta situación adquiere mayor importancia si se considera que la falta de combustible para el desplazamiento de los organismos de socorro puede generar consecuencias que trascienden la atención inmediata de una emergencia. En el caso de los incendios forestales, una respuesta tardía o limitada puede favorecer la expansión de las áreas afectadas, incrementar los daños sobre la cobertura vegetal y la biodiversidad, comprometer las fuentes hídricas, afectar las actividades agropecuarias y generar riesgos adicionales para las comunidades cercanas. De igual manera, la afectación de la capacidad operativa de los organismos de socorro puede repercutir en la atención de otras contingencias, tales como accidentes, inundaciones, movimientos en masa y demás eventos que demanden su intervención.

Los organismos de socorro hacen parte de la primera respuesta coordinada por las administraciones municipales en la atención y manejo de desastres, ya sea bomberos, defensa civil o cruz roja, según sean las necesidades y las entidades que se encuentran en cada jurisdicción. Por otra parte, cuando el municipio pierde su capacidad y solicita apoyo complementario y subsidiario o por medio del principio del principio de solidaridad, por medio del CDGRD se coordinan entidades como Ejercito Nacional, Policía Nacional y las delegaciones departamentales de Bomberos, Cruz, Roja y Defensa Civil, lo que requiere en muchos casos de un despliegue logístico en temas de vehículos y/o combustible con el que en ocasiones no cuentan las administraciones municipales y/o los organismos de socorro.

Con base en las diferentes afectaciones que se han presentado en el Departamento de Boyacá y la participación tanto de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo como de la comunidad en el manejo de estos, se evidencia la necesidad de generar un fortalecimiento de las entidades de socorro en el departamento puesto que son actores principales en la atención de emergencias y desastres, teniendo en cuenta que forman parte del CDGRD y de los CMGRD donde se toman las primeras decisiones para la atención de los mismos.

Esta situación pone en evidencia la urgente necesidad de fortalecer los procesos de manejo de desastres tanto a nivel departamental como municipal, en concordancia con los lineamientos y la estructura del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Para lograr este fortalecimiento es

indispensable garantizar a los organismos de socorro las condiciones necesarias para su operatividad, incluyendo el acceso prioritario a vehículos adecuados para el transporte de unidades, equipos de rescate y suministros, así como la provisión constante de combustibles y otros insumos vitales.

En ese orden de ideas, resulta necesario garantizar el suministro oportuno, suficiente y controlado de combustible a los organismos de socorro frente a emergencias, de acuerdo con sus necesidades operativas, los vehículos disponibles, las emergencias reportadas y los planes de respuesta establecidos. La atención de esta necesidad permitirá fortalecer la preparación institucional, optimizar los tiempos de desplazamiento, mejorar la coordinación entre las entidades involucradas y contribuir a una respuesta más eficiente frente a las situaciones de emergencia que se presenten en el departamento de Boyacá.

Este apoyo debe estar alineado con las necesidades específicas identificadas por las seccionales locales de la Cruz Roja, Defensa Civil y demás organismos de socorro en Boyacá, asegurando una coordinación efectiva con el Comité Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD). Solo mediante la optimización de estos recursos y una gestión articulada será posible mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias, minimizando los impactos salvaguardando la vida y el bienestar de la población del departamento.

Es fundamental destacar que, si la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Boyacá (UAEGRD) cuenta con un adecuado suministro de combustible destinado a las entidades de socorro, se lograría una significativa agilización en los tiempos de respuesta durante el transporte de ayudas humanitarias, unidades de atención, equipos de rescate y demás recursos necesarios para la atención efectiva de desastres. Este tipo de suministros no solo constituye un insumo logístico básico, sino que forma parte integral del proceso de manejo de desastres y sus líneas de acción, tal como lo establecen la Ley 1523 de 2012, la Estrategia Nacional de Respuesta a Emergencias (ENRE) y los protocolos específicos contenidos en la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias (EDRE).

De igual forma, es imprescindible que los organismos de socorro dispongan de vehículos adecuados para el transporte de sus unidades, personal y equipos técnicos. Contar con esta infraestructura móvil facilita una atención rápida y eficaz ante las emergencias, reduciendo tiempos de desplazamiento y permitiendo que la ayuda llegue oportunamente a las comunidades afectadas, minimizando así los impactos de los desastres.

Con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios de contratación estatal, de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; la Gobernación de Boyacá requiere adelantar un proceso contractual por modalidad de Régimen Especial con ofertas

que tiene por objeto la SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A ENTIDADES DEL CDGRD PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, en consideración a la cuantía y los elementos a adquirir.

Es importante aclarar que los proyectos de inversión denominados SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A ENTIDADES DEL CDGRD PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" en mención se enmarca en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ" así:

Apuesta para el Desarrollo Territorial	**3.1.5**	Por una Boyacá Grande manejo efectivo de desastres		
Objetivo apuesta	Coordinar acciones y estrategias de preparación de respuesta a emergencias y manejo de desastres, dirigidas a complementar la acción municipal en términos de concurrencia y subsidiariedad.			
Meta PDD	3000	Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas	**Aporte del proyecto**	**611**

SECTOR DE INVERSIÓN	**45**	Gobierno Territorial
PROGRAMA	**4503**	Gestión del riesgo de desastres y emergencias

El proyecto de inversión base del presente proceso contractual se encuentra en formulación, el cual quedará debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública de la Gobernación de Boyacá, una vez se dé por terminado el presente proceso.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A ENTIDADES DEL CDGRD PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
15101505	Combustible Diesel
15101506	Gasolina

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

La contratación que se pretende realizar corresponde a un Contrato de Suministro.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA):

N.A.

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer integralmente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Cumplir y presentar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral Pensión y Riesgos Profesionales, además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Realizar la entrega y entrada de los suministros descritos en el presente proceso mediante actas de recibo a satisfacción y entrada al Almacén del Departamento de Boyacá.
10. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al departamento, la cual forma parte integral del contrato siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar las cantidades de Combustible Diésel, Gasolina y Urea definidas en el presupuesto del contrato.
2. Suministrar combustible de alta calidad y micro filtrado que cumpla con los requerimientos exigidos por el Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

3. El contratista entregará el combustible única y exclusivamente con la orden de quien el departamento designe para tal fin.

4. Prestar el servicio de suministro 24 horas al día, los siete (7) días de la semana, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques y demás.

5. Tener como mínimo DOS (2) surtidores de combustible con capacidad de suministrar A.C.P.M-DIÉSEL, GASOLINA CORRIENTE y UREA, asi mismo determinara la disponibilidad dentro de los 123 municipios del departamento de Boyacá, con el objeto de suministrar el combustible que se necesite dentro del territorio Boyacense a los organismos de socorro de CDGRD.

6. Contar con personal idóneo que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa, tipo de combustible según el requerimiento presentado, con el fin de que sean registrados en base de datos establecida para el control.

7. El contratista presentara diariamente al supervisor del contrato un informe detallado de cada uno de los suministros efectuados en el día anterior con el registro de los siguientes datos: i) fecha y hora, ii) placa del vehículo, iii) municipio que recibe el combustible, iv) Nombres y Apellidos de la persona que retira el combustible, v) número de identificación de la persona que recibe el combustible, vi) producto, vii) Islero y/o despachador, viii) cantidad, ix) precio unitario, x) valor total. Esta información puede ser suministrada a través de acceso aplicativos web en línea y en tiempo real y/o correo electrónico en archivo Excel.

8. Implementar y mantener actualizado un mecanismo de control de saldos y conciliación del suministro de combustible, que permita identificar, registrar y verificar los consumos y saldos disponibles de manera individualizada por placa de vehículo, equipo y entidad beneficiaria, garantizando la trazabilidad de los suministros efectuados, las cantidades despachadas, los valores asociados y los saldos pendientes. Para tal efecto, deberá presentar diariamente de acuerso a la necesidad a la supervisión del contrato los reportes de control y conciliación, debidamente soportados, que permitan verificar la correspondencia entre los suministros realizados, los registros de consumo y la facturación presentada, así como identificar y aclarar oportunamente las diferencias que puedan presentarse.

9. La estación de servicio debe tener sede en la ciudad de Tunja, así mismo deberá certificar y garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de

combustible en los municipios y/o ciudades de los 123 municipios del Departamento de Boyacá.

10. Con cada una de las facturas de cada periodo el contratista deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio Minas y Energía.

11. El contratista presentará al supervisor del contrato de forma mensual cada uno de los tickets en medio físico de suministros realizados durante este periodo. En cada ticket debe estar relacionando fecha, hora, placa del vehículo, kilometraje, producto, islero, cantidad, precio unitario, valor total, firma del conductor donde se evidencie toda la información del suministro. En caso de que el suministro de combustible se autorice por vale o por correo electrónico se deben presentar junto al ticket.
12. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
13. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
14. Cumplir con las garantías exigidas por la entidad contratante.
15. Realizar mensualmente la conciliación de los consumos con el supervisor del contrato, aportando los soportes correspondientes y verificando que las cantidades y valores reportados coincidan con los suministros efectivamente realizados y autorizados por la entidad.
16. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las variaciones de los precios de los combustibles, indicando el precio anterior, el nuevo precio, la fecha de aplicación y los soportes que acrediten la variación, de conformidad con la regulación vigente y las condiciones económicas pactadas.
17. Aplicar los precios legalmente vigentes al momento de cada suministro, de acuerdo con el tipo de combustible y la ubicación de la estación de servicio, cuando corresponda, garantizando la transparencia y trazabilidad de los valores cobrados.
18. Abstenerse de suministrar combustible a vehículos, equipos o personas que no cuenten con la autorización de la entidad o que no se encuentren dentro de los mecanismos de control establecidos para la ejecución contractual.
19. Las demás que sean asignadas.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del presente contrato, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad.
3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE	GALON	SEGUN NECESIDAD
1	SUMINISTRO DE ACPM	GALON	SEGUN NECESIDAD
3	SUMINISTRO DE UREA AUTOMOTRIZ	GALON	SEGUN NECESIDAD

NOTA 1: El oferente debe presentar análisis y prueba de laboratorio de la calidad (Octanaje, Cetanaje, Limpieza, Pureza etc.) de los combustibles que ofrece, emitida por la marca que representa.

NOTA 2: El oferente debe presentar certificación y evidencia de que los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con revestimiento en fibra de vidrio al igual que realiza mantenimiento, reparaciones y adecuaciones correspondientes para almacenar el combustible libre de impurezas, contaminaciones y bajo condiciones que garanticen la limpieza, pureza y las propiedades de los combustibles.

NOTA 3: Certificado ambiental. El proveedor debe presentar certificación sobre los sistemas y mecanismos utilizados para conservar y preservar el ambiente indicando el sistema de control de emisiones de gases y demás compuestos contaminantes que se puedan presentar en la descarga de camiones a tanques subterráneos de almacenamiento de la estación o al suministrar el combustible a los vehículos objeto del contrato.

NOTA 4. Certificado Sicom. El proveedor deberá aportar certificación expedida por el sistema de información de comercialización de combustible líquido SICOM, con

fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la fecha del cierre del presente proceso, donde se demuestre el permiso de venta de combustible del establecimiento ante el Ministerio de Minas y Energía.

NOTA 5: Maniobrabilidad. La estación debe contar con áreas que garanticen la maniobrabilidad en el ingreso y salida de vehículos. Manifestación escrita y firmada por el representante .

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8. LUGAR:

La Estación de Servicio del Proponente debe estar ubicada en la Ciudad Tunja, certificar y garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de combustible en los municipios y/o ciudades de los 123 municipios del Departamento de Boyacà.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL:

N.A.

3.10. VALOR:

El presupuesto estimado en el presente estudio es por la suma de **CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS ($ 50.361.050,00) M/CTE**. de acuerdo a los precios del combustible a la fecha en referencia a las regulaciones del Ministerio de Minas y al consumo de combustible de la entidad según necesidad. De igual forma Incluye IVA, deducciones impositivas por la entidad y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

NOTA 1: Los valores antes enunciados se adjudicarán por el valor total como quiera que estos se contratan a monto agotable.

NOTA 2: Los valores y precios de los combustibles contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, podrán variar ya que estos se encuentran regulados por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio Minas y Energía.

NOTA 3: Para determinar el menor valor se tomará la suma de los valores unitarios ofertados de cada proponente.

3.11. APORTES:

N.A.

3.12. FORMA DE PAGO:

El presente contrato se pagará a monto agotable así: Un 90% mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a las cantidades suministradas, las cuentas se pagaran con certificación de recibido parcial por parte del supervisor, previo presentación de informes del supervisor y contratista, cuenta de cobro o factura y demás documentos exigidos para pago, radicados ante la Secretaria de Contratación, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la central de cuentas de Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de julio 16 de 2007, el 10% restante se cancelara con el diligenciamiento de acta de recibo final a satisfacción y acta de liquidación respetando el DERECHO DE TURNO.

Nota 1: Actualización de precios. Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional establece los precios de referencia del combustible (Gasolina y ACPM), en las diferentes ciudades del país, en caso de alza o rebaja debidamente autorizada por el mismo, se reflejará en las actas parciales, en las que se actualizarán los precios en el porcentaje ajustado por el gobierno, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, las variaciones de precios deberán reflejarse en los valores facturados, identificando el precio aplicado y su fecha de vigencia. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor sobre las variaciones de precios y aportar los soportes correspondientes.

Nota 2: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse junto con las diferentes actas del contrato que serán publicadas en la plataforma SECOP II por parte de la Secretaría de Contratación.

NOTA 3: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe mensual detallado de los suministros realizados, discriminando las cantidades de combustible entregadas, los precios aplicados, los valores correspondientes y el saldo presupuestal disponible. El supervisor verificará dicha información frente a los registros y autorizaciones de suministro expedidas por la entidad, dejando constancia de la conciliación y aprobación de los consumos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La presente contratación se encuentra enmarcada dentro de lo estipulado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 denominado *Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública*

> ***Artículo 65.*** *Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.*
>
> ***Artículo 66.*** *Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*
>
> ***Parágrafo.*** *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*
>
> ***Artículo 66.*** *Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las*

actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Así mismo, en cumplimiento al Artículo 209, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado "Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales", "Deber de Análisis de las Entidades Estatales; la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de Planeación el Análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea la Entidad Colombiana Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla: "(…) C. El desarrollo y la difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (…)", razón por la cual el 5 de marzo de 2017, dicha entidad actualizó la "Guía para la elaboración de los estudios del Sector" (Versión G-EES-02), que tiene por objeto, entre otras cosas, "(…) ser una guía para elaborar los Estudios del Sector al objeto del Proceso de Contratación y para su Análisis (…)". Con base en lo anterior, se elabora el presente Análisis de Sector.

5.1 INTRODUCCIÓN

En el Departamento de Boyacá se presentan constantemente escenarios de riesgo, los cuales dejan población vulnerable afectada y con muchas necesidades. Dichas condiciones ponen en evidencia los riesgos a los que está expuesto el Departamento frente a eventos naturales como remociones en masa,

inundaciones, avenidas torrenciales, procesos de socavación, entre otros, lo que motiva la necesidad de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A ENTIDADES DEL CDGRD PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

.
Con base en las diferentes afectaciones que se han presentado en el Departamento de Boyacá y la participación tanto de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo como de la comunidad en el manejo de estos, se evidencia la necesidad de generar un suministro de combustible a las entidades de socorro en el departamento puesto que son actores principales en la atención de emergencias, teniendo en cuenta que forman parte del CDGRD y de los CMGRD donde se toman las primeras decisiones para la atención de los mismos.

En este sentido, los organismos de socorro cumplen una función fundamental en la atención de emergencias, toda vez que participan en actividades de búsqueda y rescate, evacuación de personas, atención prehospitalaria, control y extinción de incendios, transporte de ayudas humanitarias, apoyo a las comunidades afectadas y demás acciones orientadas a salvaguardar la vida, la integridad y el bienestar de la población. Para el cumplimiento de estas labores, resulta indispensable contar con los recursos logísticos y operativos necesarios que permitan garantizar la movilización oportuna del personal, los vehículos, la maquinaria y los equipos requeridos para atender las diferentes situaciones de emergencia.

La necesidad de garantizar el suministro de combustible a los organismos de socorro que apoyan la atención de emergencias en el departamento de Boyacá, teniendo en cuenta que este insumo constituye un elemento esencial para el funcionamiento de los vehículos de respuesta, las unidades de transporte, los equipos y demás recursos operativos utilizados durante las actividades de prevención, preparación, respuesta y recuperación, de acuerdo con las necesidades y competencias de cada entidad.

La disponibilidad oportuna de combustible permitirá facilitar el desplazamiento de los organismos de socorro hacia las zonas afectadas, reducir las limitaciones operativas derivadas de la falta de este recurso y mejorar la capacidad de respuesta ante eventos que requieran una intervención inmediata. De igual manera, contribuirá al transporte de personal especializado, equipos de rescate, elementos de protección, suministros y ayudas humanitarias destinadas a las comunidades damnificadas o en condición de vulnerabilidad.

Así mismo, la articulación entre el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD), los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), las autoridades territoriales y los organismos de socorro es esencial para coordinar las acciones de respuesta y atender de manera organizada las necesidades identificadas en los municipios. En este contexto, disponer de un mecanismo de suministro de combustible permitirá apoyar la ejecución de las

actividades operativas priorizadas y fortalecer la coordinación interinstitucional frente a las emergencias que se presenten en el territorio departamental.

La falta de disponibilidad de combustible puede limitar la movilidad de los recursos de respuesta, retrasar la llegada de los equipos de socorro a las zonas afectadas y dificultar el desarrollo de actividades esenciales para la protección de la población. Esta situación adquiere especial relevancia en un departamento con diversidad geográfica y territorial, donde las condiciones de acceso y desplazamiento pueden representar dificultades adicionales durante la atención de emergencias.

En consecuencia, se considera necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, con el fin de disponer de los recursos necesarios para apoyar la operación y movilización de las entidades beneficiarias cuando las circunstancias lo requieran, de conformidad con las necesidades debidamente identificadas, los procedimientos establecidos y las competencias de las entidades participantes en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La contratación del suministro de combustible se constituye en una medida de apoyo logístico orientada a fortalecer la capacidad de respuesta institucional, facilitar la atención oportuna de las emergencias y contribuir a la protección de la vida, la integridad y las condiciones de bienestar de los habitantes del departamento de Boyacá, en concordancia con los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y oportunidad que orientan la gestión del riesgo de desastres.

5.2 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

5.2.1 ANÁLISIS DEL MERCADO: INFORMACIÓN GENERAL

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2. 1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para el suministro de combustible como apoyo complementario y subsidiario a las entidades de socorro en el departamento de Boyacá.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44

relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…).

Las diferentes actividades económicas se pueden ubicar básicamente en tres sectores económicos: sector primario o sector agropecuario, el cual comprende las actividades productivas de extracción y obtención de materias primas; sector secundario o sector industrial, que corresponde a las actividades de transformación de las materias primas en bienes de consumo; y el sector terciario o sector de servicios, el cual agrupa aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

SECTOR DE COMBUSTIBLE EN COLOMBIA

Desde la Agencia Nacional de Hidrocarburos reportamos que la producción nacional de petróleo mantiene una trayectoria de estabilidad operativa durante el primer trimestre de 2026.

Al cierre de marzo, la producción de petróleo alcanzó los 740.497 barriles por día (Bppd), mientras que la producción comercializada de gas natural se ubicó en 700 millones de pies cúbicos por día (Mpcd).

En lo corrido del año, el promedio de producción de 740.812 Bppd es 3,15% superior al escenario de reservas probadas (1P) de 718.168 Bppd, y corresponde al 91,74% del perfil asociado a las reservas probadas + probables (Reservas 2P = 807.519 Bppd).

Este resultado positivo en marzo (incremento de 5.573 Bppd frente a febrero) se debe a la recuperación del campo Indico (Meta) tras superar bloqueos sociales, en buena parte gracias a la gestión que ha venido adelantando la Gerencia de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente de la ANH para lograr acuerdos con las comunidades de las áreas de influencia de los proyectos hidrocarburíferos (+6.450 Bppd), el aporte de nuevos pozos en Mateguafa (Casanare) (+1.926 Bppd) y la entrada de dos pozos en Castilla Norte (Meta).

No obstante, identificamos factores que han generado menor aporte de producción en algunos campos, lo cual ha incidido en el desempeño de activos estratégicos:

- Incremento en el corte de agua en campos de Arauca y Casanare.

- Eventos eléctricos por fluctuaciones en la red de distribución que alimenta campos del Meta.

-Declinación natural en la presión de yacimientos en campos maduros, los cuales representan el mayor potencial de producción de crudo del país.

La producción comercializada de gas promedio en lo corrido de 2026 se situó en 693 Mpcd. Esta cifra representa el 92,25% frente a las reservas probadas 1P (751,21 Mpcd).

Esta diferencia responde a caídas de producción por afectaciones técnicas que se presentan principalmente en campos productores de la cuenca del Valle Inferior del Magdalena, asociadas a:

- Incremento en la producción de agua y migración de sólidos.

- Empaquetamientos de pozos por producción de arena.

En marzo, la producción de gas creció 5 Mpcd (66 %) frente a febrero, evidenciando una recuperación tras las disminuciones de diciembre de 2025 y enero de 2026. Estas caídas en producción comercializada estuvieron vinculadas a:

Disminución estacionaria del consumo (segunda quincena de diciembre y primera de enero). Es decir que, aunque se tenía un buen potencial de producción de gas, la nominación de algunos agentes disminuyó, generando un menor volumen de gas comercializado.

- Declinación natural de la presión en yacimientos productores e incrementos en el corte de agua.

- Ejecución de mantenimientos programados en equipos de facilidades de producción.

Los incrementos de marzo obedecen a la superación de algunos de estos factores, destacándose la estabilización en la producción del campo Gibraltar y la recuperación de producción en los campos Pandereta y Cañahuate mediante trabajos de servicio a pozo.

"La producción de crudo se comporta de acuerdo con lo previsto en el perfil de reservas. Estamos gestionando los activos con el mayor rigor técnico para amortiguar la declinación natural en la presión de los yacimientos y garantizar que cada pie cúbico de gas producido llegue a los hogares colombianos", concluye la Agencia.

Fuente: https://www.anh.gov.co/es/noticias/colombia-supera-en-un-315-el-escenario-de-reservas-probadas-producci%C3%B3n-de-petr%C3%B3leo-alcanza-los-740812-barriles-d%C3%ADa-en-lo-corrido-del-2026/

Ventas de gasolina y ACPM en Colombia crecen en 2026: transporte impulsa la recuperación del sector

El mercado de combustibles líquidos en Colombia mostró señales de recuperación durante el primer trimestre de 2026, con incrementos en las ventas de gasolina corriente y ACPM, impulsados por la reactivación de la movilidad, el transporte de carga y la actividad productiva.

En el caso del ACPM, el informe señala que continúa siendo el principal impulsor del crecimiento en combustibles líquidos, con una variación interanual positiva del 2,35% a nivel nacional.

Fuente: https://www.elcolombiano.com/negocios/ventas-combustibles-colombia-primer-trimestre-2026-recuperacion-sector-FL35580014

Ventas de combustibles crecieron 3,7 % en el primer semestre de 2026

Bogotá se mantuvo como el principal mercado de gasolina y diésel del país, con 224,5 millones de galones despachados durante el primer semestre, seguida por Medellín y Cali.

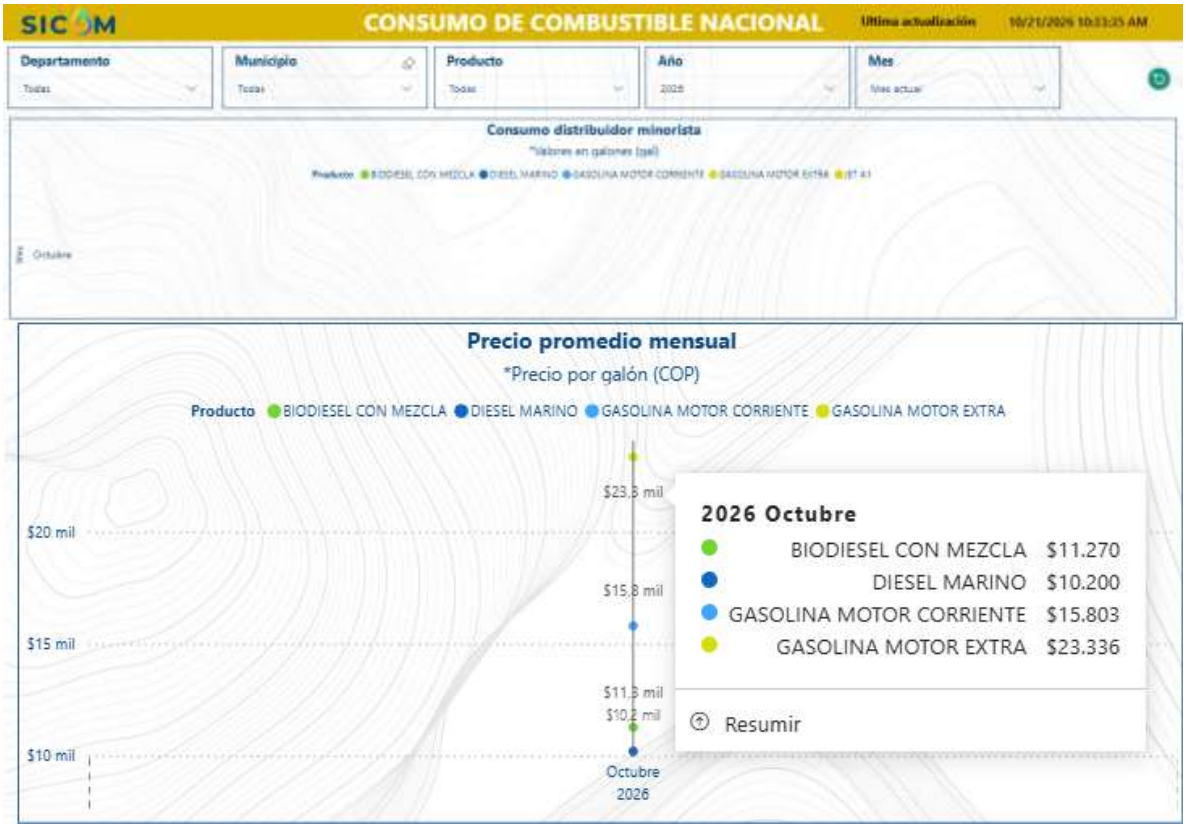
La recuperación de la movilidad y de la actividad económica del país impulsó el mercado de combustibles durante el primer semestre de 2026. Entre enero y junio, las estaciones de servicio despacharon 2.114 millones de galones de gasolina corriente, diésel y gasolina extra, lo que representa un crecimiento del 3,7 % frente al mismo periodo de 2025 y el mayor volumen registrado para un primer semestre desde 2022, según el Boletín Estadístico del Sector de Estaciones de Servicio elaborado por SOMOS UNO con base en más de 6,3 millones de registros transaccionales del Sistema de Información de Combustibles (SICOM) del Ministerio de Minas y Energía.

El vocero nacional de la Unión Gremial de Estaciones de Servicio SOMOS UNO, David Jiménez Mejía, señaló que el comportamiento del consumo de combustibles continúa siendo un indicador del desempeño de distintos sectores de la economía. "Las cifras muestran que las Estaciones de Servicio siguen siendo un termómetro de la economía colombiana. Cuando aumenta el consumo de combustibles, también se refleja una mayor dinámica en el transporte, la producción, el comercio y la movilidad de millones de colombianos. Detrás de cada galón despachado hay empleo, abastecimiento y desarrollo para las regiones", afirmó.

El informe muestra que los tres principales combustibles registraron incrementos durante el semestre. La gasolina corriente creció 3,48 % hasta alcanzar 1.113 millones de galones; el diésel aumentó 3,17 % y llegó a 961 millones de galones, el mayor volumen registrado en toda la serie histórica analizada; mientras que la gasolina extra reportó el mayor crecimiento relativo, con un incremento de 28,49 %, aunque su participación continúa siendo inferior al 2 % del consumo nacional.

Fuente: https://www.elnuevosiglo.com.co/economia/ventas-de-combustibles-crecieron-37-en-el-primer-semestre-de-2026

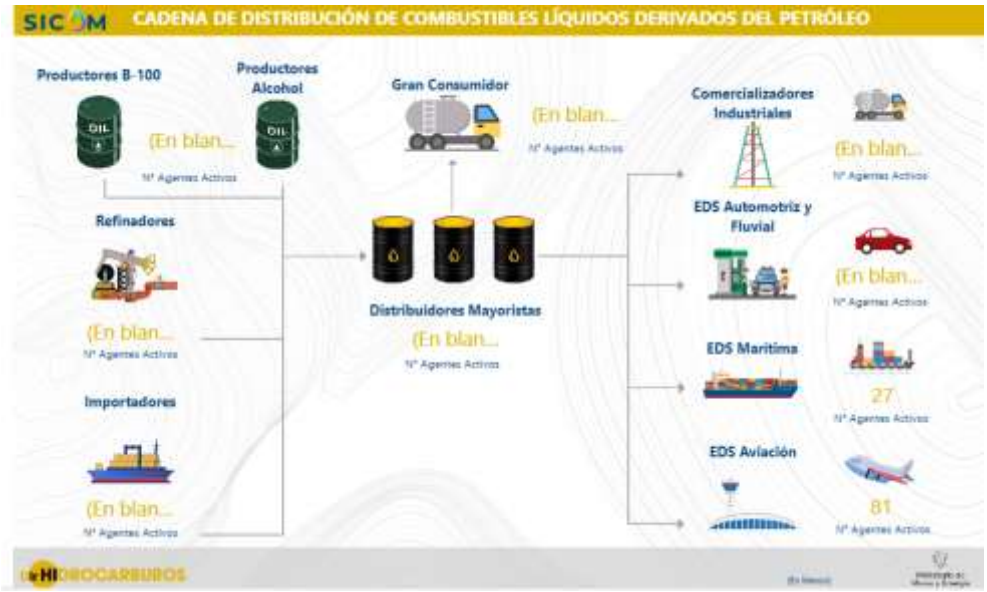
Los indicadores de SICOM, refrejan lo siguiente para el mes de octubre de 2026,



Precios promedio reportados por EDS y máximos calculados

Mes Seleccionado

Producto	Precio Promedio Nacional (sin ZDF)	Precio Máximo con beneficio*	Precio Promedio (Zona de Frontera)	Precio Máximo Nacional sin beneficio*
GASOLINA MOTOR CORRIENTE	$16.261	$14.937	$14.791	$16.716
BIODIESEL CON MEZCLA	$11.523	$10.823	$10.774	$12.028
DIESEL MARINO			$10.200	
GASOLINA MOTOR EXTRA	$23.404		$22.309	



Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYmY4ODk2OGYtNmMwOC00ODQzLWEzM2MtNjM4ODg0Y2VmNWQ2IiwidCI6ImM5ODBlNDEwLTBiNWMtNDhiYy1iZDFhLThiOTFjYWJjODRiYyIsImMiOjR9

A octubre 2026, los indicadores líquidos según SICOM, refleja



Fuente: https://www.sicom.gov.co/index.php

Producción de petróleo en Colombia crece 3,1% en 2026 y se mantiene estable, según la ANH

La **producción de petróleo en Colombia** mantiene una tendencia **estable** durante 2026, con un crecimiento del **3,1%** en el primer trimestre, de acuerdo con el más reciente balance de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

El informe revela que, al cierre de marzo, el país alcanzó una producción de **740.497 barriles por día (Bppd)**, mientras que el **gas natural** comercializado llegó a los **700 millones de pies cúbicos diarios (Mpcd)**, consolidando un desempeño alineado con las proyecciones del sector.

¿Cómo se ha comportado la producción de petróleo en 2026?

Entre enero y marzo, la producción promedio se ubicó en **740.812 Bppd**, superando el escenario de **reservas probadas (1P)**, estimado en 718.168 Bppd. Este resultado refleja un nivel de cumplimiento cercano al **91,7%** frente al perfil de **reservas 2P**, lo que indica que la producción nacional se mantiene dentro de los parámetros técnicos previstos.

El repunte registrado en marzo, con un incremento de **5.573 Bppd** frente a febrero, responde a la recuperación operativa en varios campos estratégicos.Entre ellos, se destaca la reactivación del campo Índico en Meta, tras la superación de bloqueos sociales, así como la incorporación de nuevos pozos en Mateguafa, en Casanare, y en Castilla Norte. Estos avances han estado acompañados por gestiones institucionales para garantizar la continuidad de las operaciones en los territorios.

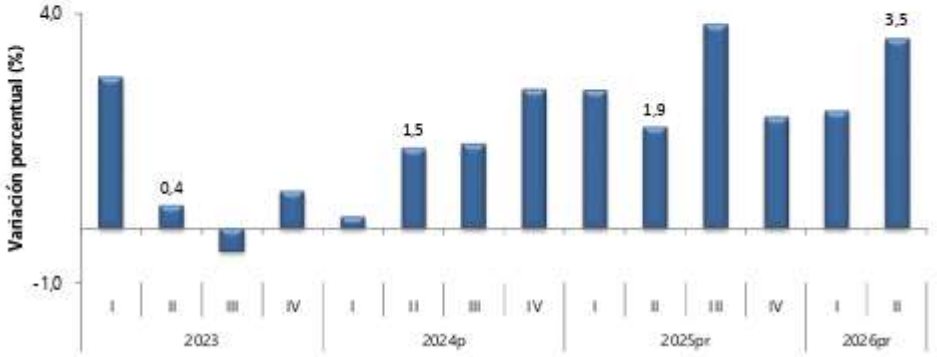
Fuente: https://www.radionacional.co/actualidad/economia/produccion-de-petroleo-en-colombia-crece-31-en-2026

5.2.1.1 Entorno Económico:

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Explotación de minas y canteras5

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece 4,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 16,2%.

- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 2,6%.
- Extracción de minerales metalíferos crece 15,4%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 6,9%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Extracción de carbón de piedra y lignito crece 4,1%.
• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 2,9%.
• Extracción de minerales metalíferos decrece 15,8%.
• Extracción de otras minas y canteras crece 7,9%.
• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 1,0%

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Extracción de carbón de piedra y lignito	16,2	-1,3	4,1
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-2,6	-2,7	-2,9
Extracción de minerales metalíferos	15,4	19,8	-15,8
Extracción de otras minas y canteras	6,9	1,0	7,9
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	1,6	-0,7	-1,0
Explotación de minas y canteras	**4,2**	**1,6**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

IMPORTACIONES

En el segundo trimestre de 2026pr, las importaciones crecen 7,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 5,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

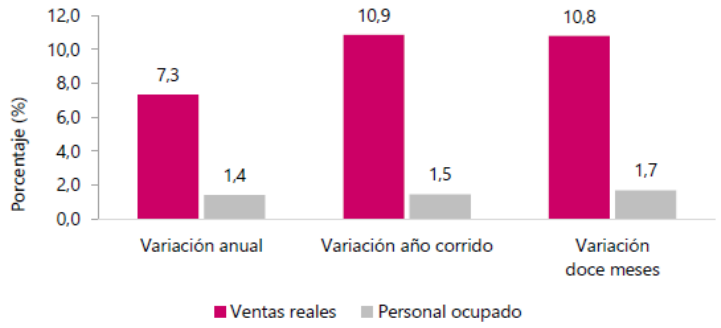
Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Importaciones	7,5	5,6	5,1

Fuente: DANE, PIB_T

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC), indica que a corte de mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%:

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Agosto 2026[p]

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Agosto 2026[p]



Fuente: DANE, EMC.

En agosto de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,3% y el personal ocupado creció 1,4% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,0%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Mayo 2026[P]

Indicador	Variación anual Mayo 2026 / mayo 2025	Variación año corrido Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025	Variación doce meses Junio 2025 - mayo 2026 / junio 2024 - mayo 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	11,7	11,9	11,9
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	14,7	14,9	14,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,0	7,7	8,4
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	14,7	14,9	14,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,9	10,2	10,9
Total Personal ocupado	1,6	1,8	1,7

Fuente: DANE – EMC

P: provisional.

En agosto de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, combustible presento una variación negativa.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Agosto (2026/2025)[P]

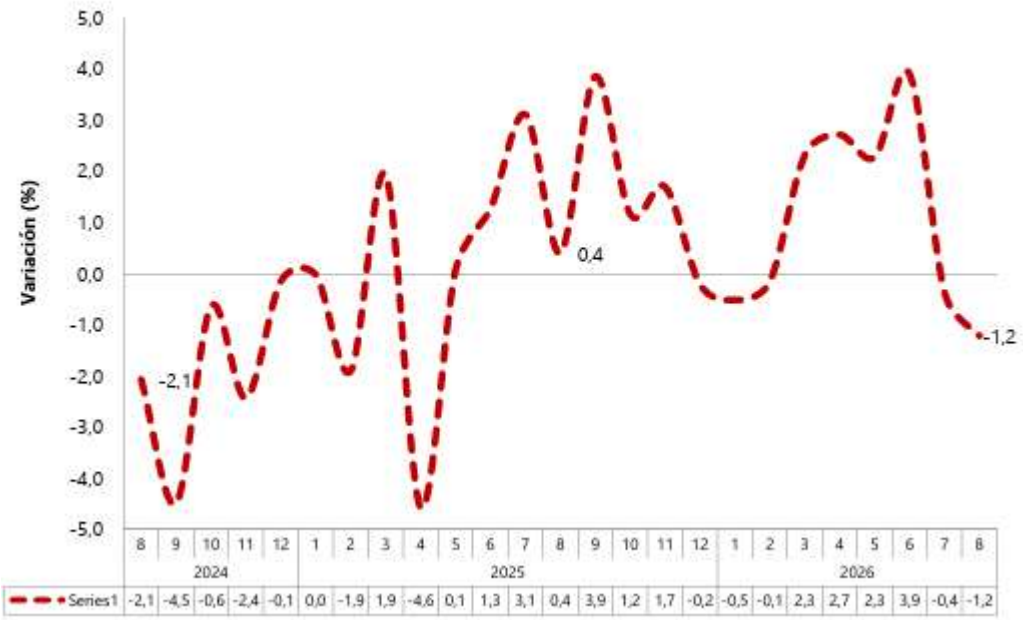
Líneas de mercancías	Agosto 2026 / agosto 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**7,3**	**7,3**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	35,8	3,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	26,2	2,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,3	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	10,2	0,4
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	11,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,1	0,3
Bebidas no alcohólicas	18,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	6,9	0,2
Alimentos (víveres en general)	1,2	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	10,8	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	3,2	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	1,6	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,8	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	0,4	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,4	-0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-6,1	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-9,0	-0,1
Prendas de vestir y textiles	-5,9	-0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	-4,7	-0,4

Fuente: DANE - EMC.

Índice de Producción Industrial (IPI)

En agosto de 2026 frente a agosto de 2025, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -1,2%.

Gráfico 2. Variación anual del Indice de Producción Industrial
Total nacional
(Agosto 2024 – agosto 2026)[Pr]

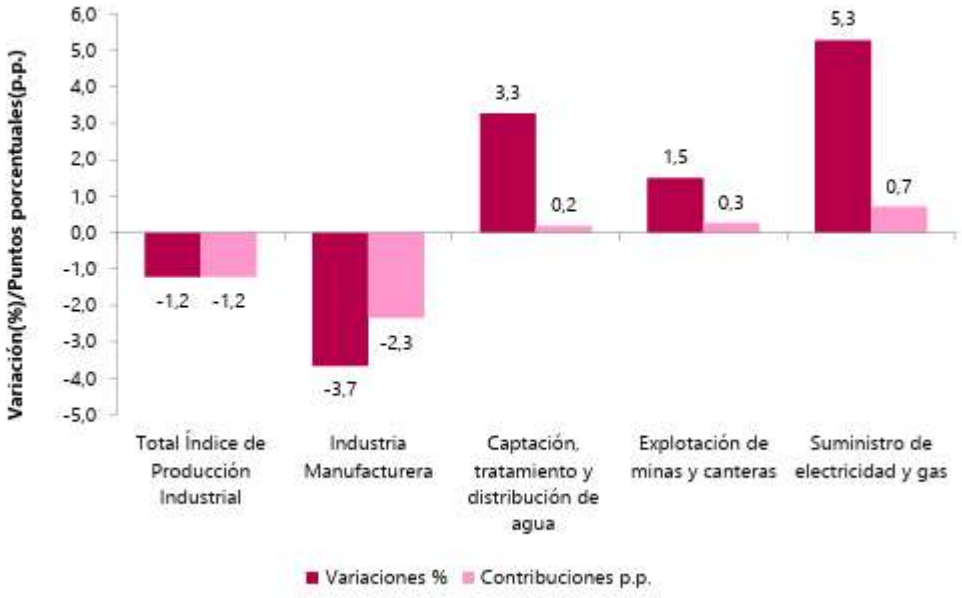


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial (IPI), con información de la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial

En agosto de 2026, frente al agosto de 2025, tres de los cuatro sectores industriales registraron variaciones positivas en su producción. El sector de captación, tratamiento y distribución de agua presentó un crecimiento de 3,3%; el de explotación de minas y canteras, de 1,5% y el de suministro de electricidad y gas,

de 5,3%. En contraste, la industria manufacturera registró una disminución de 3,7%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Indice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Agosto (2026 / 2025)^{Pr}



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial (IPI), con información de la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial

En agosto de 2026, frente a agosto de 2025, de las 26 actividades industriales, 16 registraron variaciones negativas, restando 4,0 puntos porcentuales a la variación anual, mientras que 10 presentaron variaciones positivas, sumando 2,7 puntos porcentuales.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Indice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Agosto (2026 / 2025)[Pr]

División/ Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**-1,2**	
10	Elaboración de productos alimenticios	-6,1	-0,9
20	Fabricación de sustancias y productos químicos	-9,9	-0,9
14	Confección de prendas de vestir	-15,4	-0,4
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-2,8	-0,4
17	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-11,3	-0,3
19	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-6,0	-0,3
18	Actividades de impresión y de producción de copias	-18,9	-0,2
24	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-10,9	-0,2
13	Fabricación de productos textiles	-12,1	-0,1
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-2,3	-0,1
29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-10,1	-0,1
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-6,9	0,0
27	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-2,4	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-1,5	0,0
15	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-4,2	0,0
16	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-4,1	0,0
32	Otras industrias manufactureras	3,3	0,0
22	Fabricación de productos de caucho y de plástico	1,1	0,0
21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	2,2	0,1
31	Fabricación de muebles, colchones y somieres	11,3	0,1
30	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	13,4	0,1
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	10,7	0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	3,3	0,2
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	14,7	0,6
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	6,6	0,7
11	Elaboración de bebidas	9,0	0,7

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial (IPI), con información de la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET); la Agencia Nacional de Minería (ANM); la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH); el Gestor del Mercado del Gas en

Como se puede evidenciar en la anterior gráfica, la extracción de petróleo crudo y gas natural ha presentado una variación negativa.

5.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA[1]

La Gobernación de Boyacá, a través del este proceso tiene como finalidad adquirir bienes que el mercado ofrece para lograr la satisfacción de una necesidad específica a un precio determinado, para lo cual haciendo el uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Se realiza el análisis de demanda para la **:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A ENTIDADES DEL CDGRD PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, la codificación UNSPSC establecida para el presente

[1] Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

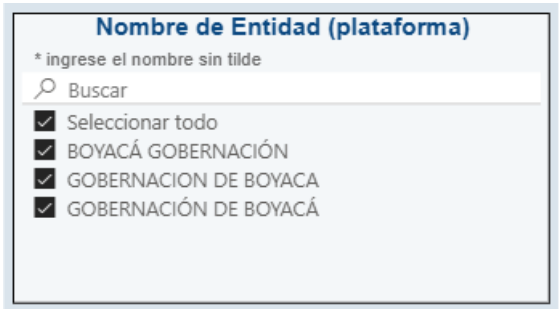
proceso, e identificados dentro de la plataforma que se encuentran asociados a procesos adelantados por la Gobernación de Boyacá, adicional se contempla la cuantía del proceso.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
15101505	Combustible Diesel
15101506	Gasolina

Periodo- Entidad

Para el presente análisis se filtró en la herramienta del Modelo de Abasteciendo Estratégico el periodo comprendido entre el año 2020 al 2026, con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información en la Gobernación de Boyacá.





Plataforma

La plataforma en las cual se realizó la busqueda en el modelo fue SECOP I y II, así:



Categoría

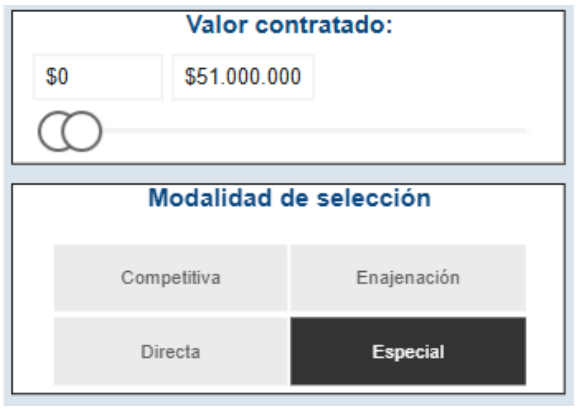
Para el presente proceso se tomó los códigos **UNSPSC**

Inicialmente se realiza el análisis con los códigos UNSPSC 15101505, 15101506, los cuales se encuentran hasta la clase 151515 PETROLEO Y DESTILADOS.



Valor del Contrato – Modalidad de Selección:

El valor establecido en el modelo fue de $ 0 a $ 51.000.000 millones de pesos, valor que se encuentra en el rango establecido en el proceso.

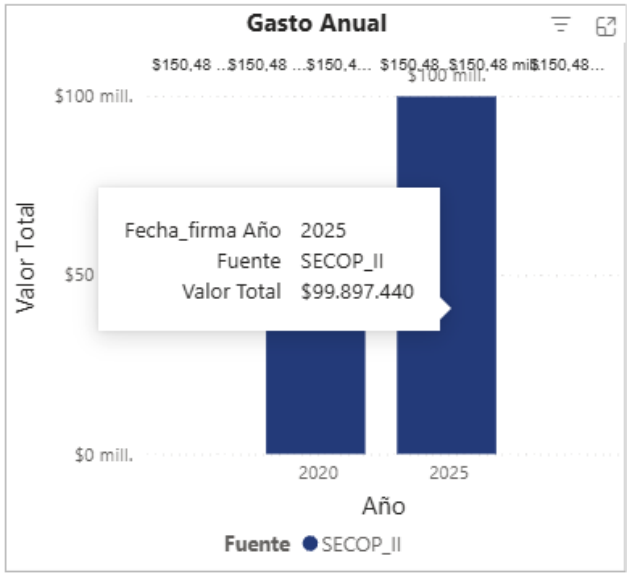


En el marco del análisis efectuado sobre la modalidad de selección Régimen Especial, se realizó la verificación de la información contractual reportada por el Departamento de Boyacá, tomando como referencia los códigos USPEC previamente definidos para el ejercicio de revisión.

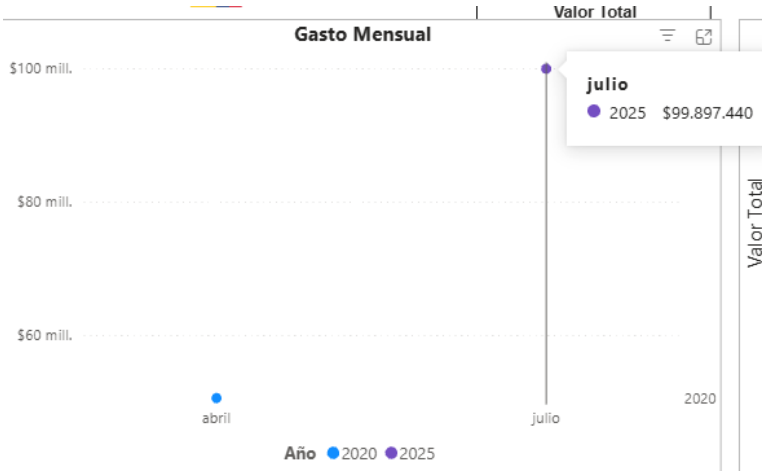
En la modalidad de Contratacion Directa, se evidenció un valor total estimado de $ 150.477.440 COP por los contratos celebrados en el Departamento de Boyacá a través de la modalidad de Especial.



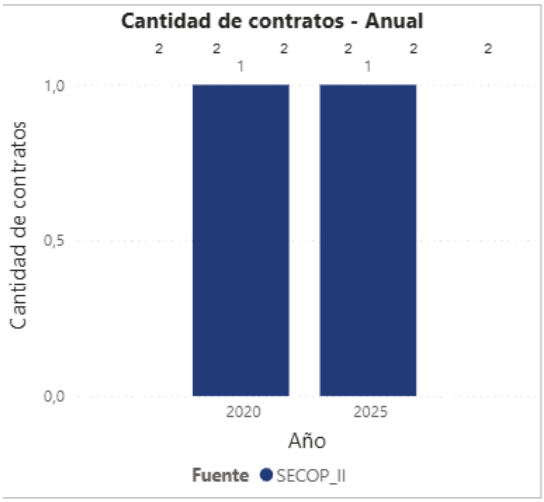
De la siguiente grafica se observa que el Departamento de Boyacá, en el gasto anual en el año 2025, fue superior con un valor $ 99.897.440 con relación con el año 2020.



Con respecto al Gasto mensual sumo máximo de $ 1540.477.440, siendo en julio de 2025 el mayor con $ 99.897.440.



En la Plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, realizando la consulta y el filtro de la información evidenciada anteriormente, se encontró que, en el Departamento de Boyacá se han celebrado 2 contratos mediante Regimen Especial, siendo la vigencia 2025 con 1 contrato, e igual con el año 2020.



La información filtrada y que se evidencia en Colombia Compra Eficiente, arroja como resultado final que, en los últimos años se han seleccionado algunos proveedores, organizados en valores, así:



El proveedor que ha celebrado el valor total con VARESCO FUEL OIL SAS por $ 99.857.440 COP con 1 contrato celebrado, en seGUNDAS lugar se encuentra transportes los Muiscas por $ 50.580.000 COP con 1 contrato. Así las cosas se evidencia que la Oferta en el Departamento de Boyacá desarrollada a través de la modalidad de Regimen especial ha sido constante, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Según se observa el Origen de los Proveedores es el Departamento de Boyacà.



Tal como se observa, en el modelo de abastecimiento estrategico, se ha contratato similares objetos contractuales, de acuerdo a la necesidad.



Fuente: *Información y datos tomados de la Herramienta Análisis de Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente de la Agencia Nacional de Contratación Pública.*

Contratos Gobernación de Boyacá

MODALIDAD	No PROCESO	No CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
Contratación régimen especial (con ofertas)	GB-PE-008-2020	1481 de 2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA ORGANISMOS Y ENTIDADES INSTITUCIONALES QUE APOYAN LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID-19	$ 50.640.000	(3)MESES
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1195514&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MODALIDAD	No PROCESO	No CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
Contratación régimen especial (con ofertas)	PE-GB-010-2025	CO1.PCCNTR.8119956/2633	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA ORGANISMOS Y ENTIDADES INSTITUCIONALES QUE APOYAN LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID-19	$ 49.948.720	(2)MESES
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8435093&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

Contratos a Nivel Nacional

A nivel nacional, se han venido realizando este tipo de adquisiciones enfocada a satisfacer la adquisición de manguera que por presencia de emergencias lo han requerido. Con base en el análisis y reporte de información del Modelo de Abastecimiento Estratégico, tomando como partica la codificación UNSPC del presente proceso, la cuantía y la modalidad de selección, especial; se identificó un contrato con relación al objeto contractual del presente proceso, el cual se relaciona a continuación:

MODALIDAD	No PROCESO	No CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
Contratación régimen especial	**RE - SVNA - SGGM - 278 - 2021**	CONTRATO DE SUMINISTRO261	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA CON EL FIN ATENDER LA OPERACIÓN DE LA CALAMIDAD PÊBLICA LA TEMPORADA INVERNAL, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÊBLICA EFECTUADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NO.041 DE 2021, PRORROGADA CON EL DECRETO NO.127 DE 2021 Y ENTIDADES QUE CONFORMAN EL CMGRD Y DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y DE DESASTRES	$ 60.000.000	20 dias
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-12660358				

MODALIDAD	No PROCESO	No CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
Contratación régimen especial	**RE-SGSC-002-2025**	**Contrato de suministro 250**	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS VEHICULOS DE ORGANISMOS DE SOCORRO	10.000.000 COP	4 MESES
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-4-14440112				

MODALIDAD	No PROCESO	No CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
Contratación régimen especial	**UM-2020-001**	**UM-2020-001**	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL TRANSPORTE DE LA FUERZA PUBLICA, DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD Y EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA (ERI) EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE APOYO AL MUNICIPIO DE IMUES (N), PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGO DE CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19.	1.710.000 COP	10 dias
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-4-10643560				

Lo anterior evidencia que tanto a nivel nacional como departamental se han utilizado esta modalidad Especial para satisfacer la necesidad de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A ENTIDADES DEL CDGRD PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ en el marco de las situaciones de emergencia que se presentan.

5.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA[2]

Para el estudio de la oferta, y con base en la metodología de la Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente se determinan las posibles personas naturales y/o jurídicas que existen en el Departamento y que pueden ofertar los elementos requeridos, con base en la clasificación de bienes y servicios.

Periodo – Departamento Proveedor

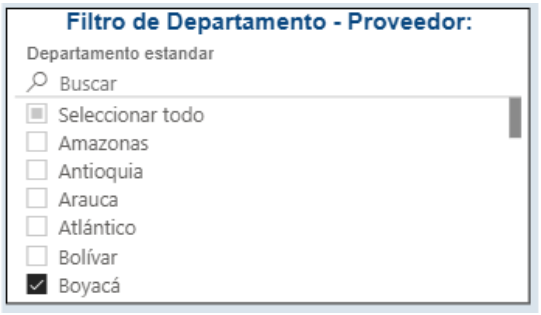
[2] https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Proveedores-Registrados/qmzu-gj57
https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Para el presente análisis se filtró en la herramienta del Modelo de Abasteciendo Estratégico el periodo comprendido entre el año 2020 al 2026, con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información en el Departamento de Boyacá.



Departamento

El rango de consulta de la información en el Departamento de Boyacá



Plataforma

La plataforma en las cual se realizó la busqueda en el modelo fue SECOP I y II, así:



Categoría

Para el presente proceso se tomó los códigos **UNSPSC relacionados asi:**

Inicialmente se realiza el análisis con los códigos UNSPSC 15101505, 15101506, los cuales se encuentran hasta la Clase 151515 PETROLEO Y DESTILADOS.

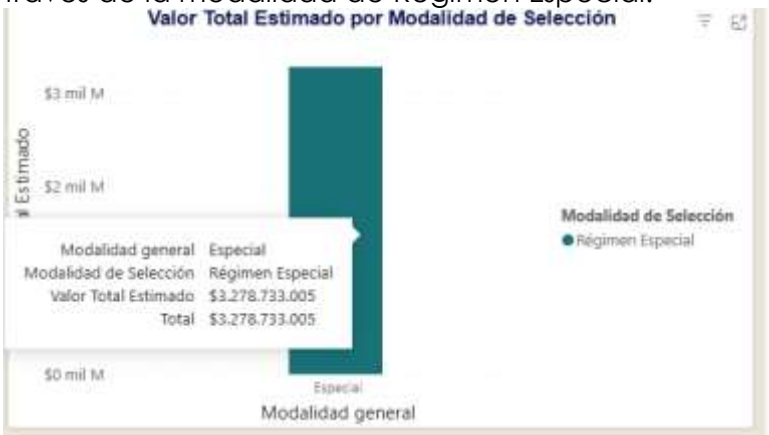


Valor del Contrato – Modalidad de Selección:

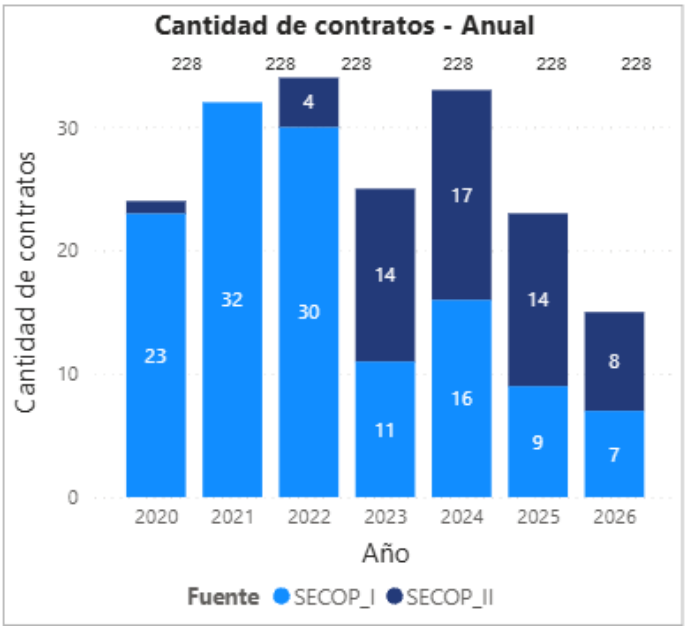
El valor establecido en el modelo fue de $ 0 a $ 51.000.000 millones de pesos, valor que se encuentra en el rango aproximado establecido en el proceso.



En la modalidad de selección Especial, se evidenció un valor total estimado de $ 3.278.733.005 COP por los contratos celebrados en el Departamento de Boyacá a través de la modalidad de Regimen Especial.



En la Plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, realizando la consulta y el filtro de la información evidenciada anteriormente, se encontró que, en el Departamento de Boyacá se han celebrado 228 contratos mediante la Modalidad de Selección Especial, siendo las vigencias 2022 y 2024 en la cual se celebró la mayor cantidad de contratos, seguido el 2021 con 16 contratos.



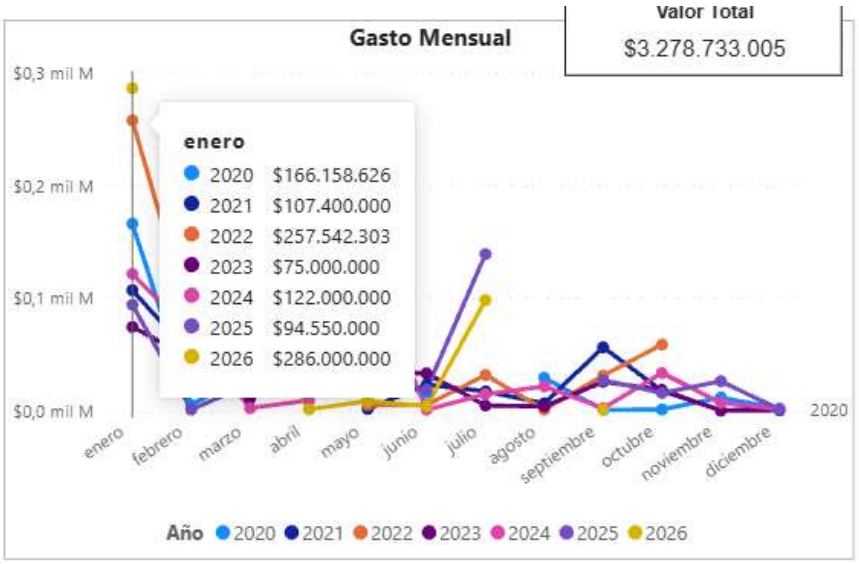
La información filtrada y que se evidencia en Colombia Compra Eficiente, arroja como resultado final que, en los últimos años se han seleccionado algunos proveedores, organizados en valores, así:



El proveedor que ha celebrado el valor total estimado mas alto en el historico del Departamento de Boyacá es VARESCO FUEL OIL SAS por $ 623.269.718 COP con 44

contratos celebrados, en segundo lugar se encuentra AUTOCENTRO DIAZ LTDA por $ 447.750.000 COP con 13 contratos. Así las cosas se evidencia que la Oferta en el Departamento de Boyacá desarrollada a través de la modalidad de Regimen Especial ha sido constante, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Respecto al gasto en el departamento de Boyaca, se ha tenido un valor total de $ 3.278.733.005, en la cual para diciembre de 2026 fue el mes enero de mayor gasto $ 286.000.000, con respecto de enero el año anterior.



El gasto anual en lo corrido del año 2026, corresponde $459.500.000, fue la mayor inversion, con relacion con relacion a los demas años.



De lo anterior se observa que se ha tenido similares procesos contractuales bajo el regimen especial, tal como se observa en la siguiente imagen:



Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
1510 - Combustibles
151015 - Petróleo y Destilados
SA CONTRATAR EL SUMINISTRO EN FORMA CONTINUA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y GENERADORES ELECTRICOS DE EMERGENCIA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CON DESTINO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES MAQUINARIA Y EQUIPO DE SERVILENGUPA SAESP
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES MAQUINARIA Y EQUIPO DE PROPIEDAD SERVILENGUPA SAESP
SUMINISTRAR GASOLINA ACPM Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO APOYO COMPLEMENTARIO Y SUBSIDIARIO A LAS ENTIDADES DE SOCORRO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES
SUMINISTRAR COMBUSTIBLE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA LOTERIA DE BOYACA
CONTRATAR LOS SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES ACEITES Y DEMÁS INSUMOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ ESE
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES MAQUINARIA Y EQUIPO DE PROPIEDAD SERVILENGUPA SAESP
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA ORGANISMOS Y ENTIDADES INSTITUCIONALES QUE APOYAN LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID19
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM) PARA PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA
Total

Fuente: *Información y datos tomados de la Herramienta Análisis de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente de la Agencia Nacional de Contratación Pública.*

LISTADO DE POSIBLES PROVEEDORES

Realizando análisis a la información reportada y a la disponibilidad de proveedores en SECOP II, de acuerdo con los procesos verificados en la Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico y en la plataforma de Datos Abiertos de Colombia Compra Eficiente se cuentan con proveedores tanto personas naturales como jurídicas, establecimientos de comercio al por menor y al por mayor:

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD
Leticia Sastoque Medina	23700678	4731- Comercio al por menor de combustible para automóviles
Edgar Javier Rivera Gamboa	7184646	4731- Comercio al por menor de combustible para automóviles
Humberto Niño SAS	900345494	**4659** Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4731- Comercio al por menor de combustible para automóviles
Inversiones LTDA	830513938	4731- Comercio al por menor de combustible para automóviles

ERTRAC SAS	900254281	4731- Comercio al por menor de combustible para automóviles
AUTOCENTRO DIAZ LIMITADA	900218217	**4731** Comercio al por menor de combustible para automotores
DISTRACOM S.A.	811009788	**4731** Comercio al por menor de combustible para automotores **4732** Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
EDS FUEL Y GAS SAS	900103246	**4731** Comercio al por menor de combustible para automotores
ALFONSO GONZALEZ TORRES	6754769	**4731** Comercio al por menor de combustible para automotores .
RUIZ REYES MARIA EUGENIA	24048305	**4731** Comercio al por menor de combustible para automotores

Del anterior análisis se busca definir y estimar la oferta existente en el mercado de suministros de abastecimiento colombiano para la presentación de propuestas en este proceso.

LISTADO DE POSIBLES PROVEEDORES MYPIMES

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1, del artículo 33 de la ley 2069 de 2020, se identifican las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores del servicio a contratar de acuerdo al siguiente por menor; se hace la identificación por medio de la información que aparece en el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio publicado en SECOP II, teniendo en cuenta nombre, NIT, objeto social principal de la empresa y el tamaño de la empresa según su capital social.

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD	MYPIME
EDS FUEL Y GAS SAS	900103246	**4731** Comercio al por menor de combustible para automotores	SI
ALFONSO GONZALEZ TORRES	6754769	**4731** Comercio al por menor de combustible para automotores .	**SI**
INVERSIONES SANTIVAL S.A.S	901198589	**4731** Comercio al por menor de combustible para automotores	**SI**
LURABACOM	4210748	**4731** Comercio al por menor de combustible para automotores	**SI**
EDWIN RAMIRO CORTES LEON	1118529801	**4731** Comercio al por menor de combustible para automotores	SI

Fuente: La información relacionada fue tomada del Directorio de SECOP II y verificada en la página web - RUES.

5.5 PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo a la Circular No.339 del 28 de AGOSTO de 2026, Asunto: "Publicación de precios de referencia de venta al público de los combustibles" emitida por la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, realizan una estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina MC ($/gal) y ACPM ($/gal) que rigen en el territorio nacional a partir del 29 de Agosto de 2026. Así las cosas, en las 13 ciudades principales mencionadas en la Tabla. Precios vigentes a partir del 29 de Agosto de 2026, no se encuentra el valor del ACPM ($/gal) Gasolina en la ciudad de Tunja, razón por la cual para el análisis de costos del presente estudio previo se utilizaron cotizaciones allegadas a la

Gobernación de Boyacá por parte de proveedores del Departamento, como se evidencia a continuación.

Precios vigentes a partir del 29 de agosto de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 29 de agosto de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	16.331	11.616
Medellín	16.251	11.641
Cali	16.339	11.763
Barranquilla	15.964	11.291
Cartagena	15.921	11.256
Montería	16.171	11.506
Bucaramanga	16.089	11.364
Villavicencio	16.431	11.716
Pereira	16.276	11.703
Manizales	16.304	11.688
Ibagué	16.245	11.607
Pasto	13.920	10.529
Cúcuta	14.281	9.486
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	**15.886**	**11.320**

Fuente: *Información tomada del Anexo. Precios vigentes a partir del 29 de agosto de 2026 (13 ciudades principales) de la Circular No.339 de 2026 emitida por la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG. https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/entorno/docs/originales/Circular_CREG_339_2026/*

Con el fin de poder tener conocimiento del valor del presente proceso se realizó un estudio de mercado de parte de la sectorial de UAEGRD Boyacá la cual mediante cotizaciones logro entender y estructurar el presupuesto, el cual tuvo en cuenta análisis de precios unitarios, descripción de especificaciones técnicas que brindan cumplimiento con los parámetros requeridos para el buen desarrollo del proceso y documentación que soporta el análisis de costos de la presente contratación.

Presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Cotizacion 1 PRIMAX	Cotizacion 2 VALUE	VALOR PROMEDIO UNITARIO
1	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	$ 17.228,00	$ 19.188,00	$ 18.208,00
2	SUMINISTRO DE GALON DE ACPM	GALON	1	$ 12.375,00	$ 12.564,00	$ 12.469,50
3	SUMINISTRO DE UREA AUTOMOTRIZ	LITRO	1	$ 4.431,00	$ 4.600,00	$ 4.515,50

TOTAL PRESUPUESTO	$ 50.361.050,00

Teniendo en cuenta el análisis realizado y avalado por la sectorial que plantea el proceso se determina que el valor para la suscripción del presente proceso corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS ($ 50.361.050,00) M/CTE**, a monto agotable de acuerdo a los precios del mercado vigentes. Incluye (IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato), de conformidad a los precios establecidos por el Ministerio de Minas y Energía para la ciudad de Tunja y las deducciones impositivas por la entidad.

NOTA 1: Los valores antes enunciados se adjudicarán por el valor total como quiera que estos se contratan a **monto agotable**.

NOTA 2: Los valores y precios de los combustibles contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, podrán variar ya que estos se encuentran regulados por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio Minas y Energía.

NOTA 3: Para determinar el menor valor se tomará la suma de los valores unitarios ofertados de cada proponente.

5.6 MARCO REGULATORIO

Los aspectos normativos para tener en cuenta son:

Ley 590 de 2000. Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas

Ley 905 de 2004. Por medio de la cual se modifica la ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones

Ley 1480 de 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Decreto 1082. por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional

Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 "Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias"; Número de Proceso: CCENEG-041-01-2021. Link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos-para-la-atencion-prevencion-y

Así mismo, y dada la población objetivo, se enmarca en los principios establecidos por la Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*".

Manual para Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia. Link: https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/18424/Estandarizaci%c3%b3n_ayuda_h_edi_2.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Impuestos.

- Impuesto sobre la renta:

En materia del impuesto sobre la renta el ordenamiento tributario colombiano consagra dentro de los ingresos de fuente nacional los obtenidos en la enajenación de bienes materiales e inmateriales, a cualquier título que se encuentren dentro del país al momento de su enajenación, por lo que la venta de raciones de campaña objeto de este proceso, se encuentra sometido al impuesto de renta en Colombia, así como a la retención en la fuente establecida en el Estatuto Tributario. Es así, que si las raciones de campaña que se suministrarán son de origen colombiano se considera que el contrato está sujeto a la retención en la fuente por concepto de renta; por el contrario, si las raciones son importadas, se considera que no causan el impuesto sobre la renta, por no encontrarse dentro del país al momento de su enajenación.

- Impuesto sobre las ventas:

El artículo 420 del Estatuto Tributario establece los hechos generadores del impuesto a las ventas y específicamente:

> ***Art 420. Hechos sobre los que recae el impuesto.***
>
> *a) La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos.*
> *(…)*

5.7 POLITICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

"a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.".

La importancia y el alcance de "Open Data" o "datos abiertos" son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional[3] , establece la obligatoriedad de las entidades públicas de aperturar datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos"[4].

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía el del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web https://www.boyaca.gov.co/portal-dedatos-abiertos-2/

Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el Departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de esta.

A continuación, se relacionan los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

---

[3] Open Data (mintic.gov.co)
[4] https://www.minjusticia.gov.co/transparencia/Paginas/datosabiertos.aspx#:~:text=Los%20Datos%20Abiertos%20son%20aquellos,acceso%20y%20permiten%20su%20re utilizaci%C3%B3n

Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá:

https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

Consulte aquí el Registro de Activos de Información:

https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Registro-de-Activos-de-Informaci-n-GOBERNACI-N-DE-/rudr-rn4w

Consulte aquí los procesos de contratación (SECOP 2):

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?curr entLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Consulte aquí los procesos de contratación (SECOP 1):

https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano):

https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

De acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en los procesos de subasta inversa se adjudicará el proceso del contrato al oferente que cumpliendo con todos los requisitos jurídicos técnicos, financieros y Jurídicos, que haya sido habilitado y que durante la subasta haga el lance con menor precio siempre.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad, a saber.

Podrán participar en el presente proceso, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos.

- Que tenga la experiencia e idoneidad exigida para el cumplimiento del objeto del contrato.

- Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el presente estudio previo.
- Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la constitución Política y en la ley 80 de 1993 y/o demás prohibiciones de ley.
- Que cuando se trate de una persona jurídica, esta acredite una duración superior a la del plazo de contrato y un (1) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente subasta inversa
- Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
- Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de este pliego de condiciones.
- Que el objeto social les permita ejecutar el objeto del proceso de contratación.
- Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas, lo que se acreditara con el certificado de existencia y representación legal, en donde se acredite que ha sido renovada, además deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- Para personas naturales según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovada.
- Los consorcios o uniones temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que parar estos eventos contemplan la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:
- Presentar documento de constitución en los termino señalados en el Artículo 7° de la ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representara, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Departamento.

- Para las uniones temporales deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de

sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

La carta de presentación deberá ser diligenciada y debidamente firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión temporal proponente el cual deberá adjuntar para todos los casos la cedula. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2° modificados por el artículo 93, Ley 778 de
2016, 3°, 5°, 84°, parágrafo 2° y 90° de la Ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por
el Decreto Nacional 4632 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las normas aplicables a la materia.

Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA, No obstante, la Entidad solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

6.1.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Se debe presentar Certificado de Inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario anteriores, a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada. La empresa o establecimiento de comercio debe contar con una antigüedad de mínimo un (1) año, con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, debe estar vigente y renovado. Se debe adjuntar el documento de identidad el Representante Legal.

Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación a la fecha de cierre del presente proceso y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más.

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad se relacione con las actividades del Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias,

deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades (acompañada de documento de identificación), y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

6.1.4 SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL.

Cada una de las personas que los integren deberá presentar el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentre vigente.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El nombre, el porcentaje de participación y la responsabilidad de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Departamento de Boyacá considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Departamento de Boyacá así lo autorice.

6.1.5 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta

y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

6.1.6 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar Cédula de ciudadanía del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, en caso de Consorcio o Unión Temporal se debe anexar la cedula de ciudadanía de cada uno de los integrantes o representante legal de las personas jurídicas integrantes.

6.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente).

El Proponente con su propuesta debe presentar el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará también el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente).

El Proponente con su propuesta debe presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará también el certificado de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.9 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES (Vigente).

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes policivos. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.1.10 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El oferente interesado ya sea persona natural o representante legal de persona jurídica, así como los integrantes de las uniones temporales o consorcios deberá allegar el respectivo certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

6.1.11 REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS REDAM.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. El oferente interesado ya sea persona natural o representante legal de persona jurídica, así como los integrantes de las uniones temporales o consorcios deberá allegar el respectivo certificado expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

6.1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT

6.1.13 MANIFESTACIONES DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:

El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la Gobernación de Boyacá.

Con la Presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

6.1.14 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Si el proponente es PERSONA NATURAL, debe allegar copia de la planilla de pago del último mes, donde conste cual es el aporte a los sistemas de seguridad social integral salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (en el caso de que aplique). En caso de consorcio o de unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición
Si el proponente es PERSONA JURIDICA, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002).

Cuando el proponente sea CONSORCIO O UNION TEMPORAL, cada una de los miembros que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditaran que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales

Nota 1: La información contenida en esta tabla es indicativa y puede haber sufrido modificaciones de acuerdo con la ley. Por lo tanto, el Proponente deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones.

Nota 2: De conformidad con el Artículo 8° del Decreto 862 de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012, a partir del 1° de mayo de 2013, fecha en la que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del decreto se implementa el sistema de retención en la fuente para efectos del recaudo del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

6.1.15 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para tal efecto, deben presentar el certificado expedido por la cámara de comercio vigente y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.1.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La propuesta deberá acompañarse del original de una póliza otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, y contendrá:

BENEFICIARIO: Departamento de Boyacá NIT. 891.800.498-1
AFIANZADO: El oferente
VIGENCIA: Noventa (90) días contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

VALOR ASEGURADO: Quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial. Si la Gobernación de Boyacá, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a amplia el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso del PcD, atendiendo lo establecido en el decreto 0287 de 2026,el valor asegurado será del diez (10%) del valor del presupuesto oficial. Si la Gobernación de Boyacá llegara a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a ampliar el termino de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta

ASEGURADO: Departamento de Boyacá

OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL No. XXXX-2026 que tiene por objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A ENTIDADES DEL CDGRD PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.

La garantía se debe presentar con la propuesta. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazará la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente Pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

e. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados b., c., d., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

6.1.17 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Se debe anexar el Compromiso Anticorrupción de acuerdo al formato del Anexo.

6.1.18 CERTIFICADO SARLAFT. El proponente debe presentar el respectivo certificado del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

(SARLAFT), el cual tiene como finalidad la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Dicho certificado debe estar vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Anexo No. 06.

6.1.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Se debe anexar el Compromiso Anticorrupción de acuerdo al formato del Anexo

6.1.20 Registro Único de Proponentes (RUP): Presentar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

6.1.21 Libreta militar: Acreditar la definición de la situación militar.

6.1.22 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA: El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso:

6.1.23 PRESENTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS:

ESPECIFICIDAD	DESCRIPCIÓN	SOPORTE
1. UBICACIÓN	La estación de servicio debe estar ubicada en la ciudad de Tunja, Boyacá. También debe certificar y garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de combustible en los municipios y/o ciudades de los 123 municipios del Departamento	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.
2. PRUEBA DE LABORATORIO CALIDAD DE COMBUSTIBLE.	El oferente debe presentar análisis y prueba de laboratorio de la calidad (Octanaje, Cetanaje, Limpieza, Pureza etc.) de los combustibles que ofrece, emitida por la marca que repesenta.	Documento emitido por la marca que representa.
3. MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO.	El oferente debe presentar certificación y evidencia de que los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con revestimiento en fibra de vidrio al igual que realiza mantenimiento, reparaciones y adecuaciones correspondientes para almacenar el combustible libre de impurezas, contaminaciones y bajo condiciones que garanticen la limpieza, pureza y las propiedades de los combustibles.	Informe ejecutivo con firma del representante Legal.

5. HORARIO DE ATENCIÓN	Se hace necesario que el suministro de combustible se garantice de manera ininterrumpida las 24 horas al día, los siete (7) días de la semana.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.
CERTIFICACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.	El contratista deberá contar con un aplicativo web y brindar acceso en línea y tiempo real para que el supervisor del contrato acceda a la información de los suministros efectuados durante la ejecución del contrato. La información debe contener mínimo los siguientes datos: fecha, hora, placa del vehículo, galones suministrados, tipo de producto, kilometraje, valor unitario, valor total y consumo acumulado.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.
PERSONAL OPERATIVO	Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a realizar.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.
CERTIFICADO AMBIENTAL	El proveedor debe presentar certificación sobre los sistemas y mecanismos utilizados para conservar y preservar el ambiente indicando el sistema de control de emisiones de gases y demás compuestos contaminantes que se puedan presentar en la descarga de camiones a tanques subterráneos de almacenamiento de la estación o al suministrar el combustible a los vehículos objeto del contrato.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.
CERTIFICADO DEL SICOM	El proveedor deberá aportar certificación expedida por el sistema de información de comercialización de combustible líquido SICOM, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la fecha del cierre del presente proceso, donde se demuestre el permiso de venta de combustible del establecimiento ante el Ministerio de Minas y Energía.	Certificado del SICOM

MANIOBRABILIDAD	La estación debe contar con áreas que garanticen la maniobrabilidad en el ingreso y salida de vehículos.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.

6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente acreditará que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio previo, para lo cual deberá presentar con su oferta el anexo que se disponga para tal efecto y que incluya la ficha técnica establecida para el suministro de combustible.

La información contenida en el mencionado Anexo - Ficha Técnica, NO puede ser modificada, ni condicionada, ni omitida, so pena de rechazo de la propuesta.

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA / NO HABILITA)

Para acreditar la capacidad financiera se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes con la fecha vigente.

6.4. EXPERIENCIA GENERAL

De acuerdo a la Circular Conjunta de fecha 30 de abril y la Circular de Actualización lineamientos para formulación de estudios previos del mes de junio de 2019, la experiencia será acreditada mediante mínimo uno (1) y el máximo será de seis (6) contratos registrados en el Registro Único de proponentes RUP, celebrados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto u alcance sea en adquisición o suministro de vehículos iguales o similares al del presente proceso.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo por certificar
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Los contratos que se adjunten para certificar la experiencia requerida deben tener un objeto similar al del presente proceso. Para acreditar la experiencia, se debe allegar alguna de las siguientes opciones:

a. El contrato junto con el acta de liquidación y/o terminación y/o recibo a satisfacción; o
b. Certificaciones relacionadas con órdenes de compra y Actas de Liquidación realizadas por medio de la Tienda Virtual del Estado - Colombia Compra Eficiente; o
c. Certificación de los contratos ejecutados y terminados.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato y/o orden de compra
- Actividades realizadas o ítems.
- Valor de contrato y/o orden de compra (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato y/o orden de compra (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Cumplimiento.

REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

- Dichos contratos y/o órdenes de compra deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

Deberá aportarse: Copia del contrato y acta de liquidación del contrato u orden de compra relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

- En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, y/o orden de compra o su delegado.

- Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas.

- Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.

Nota. El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.1.15 PROPONENTE.

a. Personas naturales nacionales: las personas naturales nacionales, legalmente capaces para contratar y obligarse, que desarrollen actividades comerciales relacionadas con la distribución y/o suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, y que cuenten con la capacidad jurídica, técnica y operativa necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

b. Personas Jurídicas nacionales que se encuentren debidamente construidas, previamente a la fecha de apertura del proceso, conjuntamente en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Las personas jurídicas deben tener un mínimo de (1) año de construida antes del cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y (1) año más lo cual se verificará a partir de lo consignado en el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio.

c. Consorcio o Unión Temporal:

   Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido debidamente renovado. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

   • El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Departamento considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Departamento de Boyacá así lo autorice.

6.1.16 OFERTA TÉCNICA: Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta la oferta técnica de los bienes a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Gobernación de Boyacá, establecidos en las CONDICIONES TÉCNICAS de la presente invitación.

a. La oferta técnica deberá estar debidamente firmada por el oferente, en caso de ser persona jurídica por el representante legal del proponente o del apoderado constituido para tal efecto.

b. La descripción componentes o unidad de medida de los ítems de la oferta técnica, serán objeto de verificación y deberán corresponder con los requerimientos de la entidad, su omisión o modificación, determinará el RECHAZO de la propuesta.

6.1.17 PROPUESTA ECONOMICA: Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Deberá diligenciar el formulario de la propuesta económica establecido en la Plataforma – SECOP II.

b. Los precios contenidos en el formulario de la propuesta económica de la Plataforma – SECOP II estarán sujetos a reajuste atendiendo la actualización de precios cuando el Gobierno Nacional autorice alzas o rebajas.

c. En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

6.1.18 FACTORES DE DESEMPATE: Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las encaso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de laLey 2069 de 2020, así:

TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas deforma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1.1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términosestablecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de

Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, lacondición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momentoen que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas,de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada unode los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberáautorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de laconstitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el

número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley,allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirácon la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal oel revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de suconstitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren lospagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%)

del total de la nómina desus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquierotro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedadde juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está

obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1.- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación oreintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   7.2.- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3.- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan

certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es quetengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tenganla calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que hagasus veces.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores dedesempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección delProceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos para tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión o cualquier conducta restrictiva de la libre competencia en el mercado	Ofertas artificialmente bajas; monopolios, impidiendo la libre concurrencia de oferentes	Improbable	Moderado	5	Medio

2	General	Interno	Planeación		Proceso de contratación sea declarado desierto	Demoras en la contratación y en el proceso de satisfacer la necesidad establecida.	Improbable	Moderado	5	Medio
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras o incumplimiento en el desarrollo del cronograma del contrato	Incumplimiento en los tiempos establecidos del objeto contractual	Improbable	Menor	4	Bajo
4	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Improbable	Insignificante	3	Bajo
5	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	-Inestabilidad en el avance del contrato – Suspensiones y demoras prolongadas -Liquidación Unilateral por incumplimiento	Improbable	Menor	4	Bajo
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad del suministro del combustible suministrados por el contratista. Interrupción del servicio por fallas en surtidores o estaciones	- Demoras en la ejecución del contrato - Incumplimiento total o parcial del contrato - Vehículos afectados	improbable	Mayor	6	Alto

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	No prestación del servicio de combustible las 24. Desabastecimiento de combustible.	Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato - Paralización de actividades, retrasos operativos, incumplimiento de servicios.	improbable	Mayor	6	alto

TRATAMIENTO

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Identificar patrones extraños en la manera como las empresas presentan sus ofertas. Caracterización deadecuada de la necesidad y del mercado relacionado con losel proceso. Realizar una evaluación adecuada y minuciosa de los requisitos habilitantes lo cuales deben	Raro	Moderado	4	Bajo	NO	Entidad (Secretaria de Contratación, UAEGRD)	Etapa precontractual	Finalización Proceso de Selección	Verificación de documentos es. precontractual de patrones Identificación durante la extraños presentación de ofertas.	Durante el proceso de selección
2	Entidad	Verificación de los documentos precontractuales (estudios previos, estudio deadecuada de la necesidad y mercado), y en losdel mercado relacionado con losel proceso. Realizar una mismos evaluación adecuada y requisitos minuciosa de los requisitos establecidos para el habilitantes lo cuales deben proceso.	Raro	Menor	3	Bajo	SI	Entidad (Secretaria de Planeación, Secretaria de	Etapa precontractual	Proceso de selección –	Revisión y evaluación de requisitos para el proceso, estudios específicos para el proceso	Etapa Precontractual y

5	4	3	
Contratista y entidad cuando es interno / Contratista cuando es externo	Entidad	Contratista	
Dado que es responsabilidad del contratista el pago de los diferentes impuestos a que haya lugar, éste se compromete a realizar los pagos respectivos; no se cuentan con elementos desde la entidad para controlar el riesgo.	Elaboración de proyecto y estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Control del cronograma de actividades buscando el cumplimiento de las cláusulas contractuales	
Improbable	Raro	Raro	
Menor	Insignificante	Menor	
4	2	3	
Bajo	Bajo	Bajo	
NO	NO	SI	
Contratista cuando es externo / Entidad (Secretaria de Hacienda) cuando es interno	Entidad (Secretaria de Planeación, UAEGRD)	Entidad (Supervisor UAEGRD)	
Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha en la que se radica el proyecto en Secretaria de Planeación	Inicio del contrato	
Antes de la finalización del contrato	Antes de la finalización del contrato	Terminación del contrato	
Cuando es externo, en el momento de radicación de cuentas, mediante la verificación del pago de los impuestos respectivos, o la relación de los descuentos respectivos / Cuando es interno en la revisión de las ordenanzas que reglamenten los impuestos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Control y seguimiento constante y estricto del cronograma de ejecución. Reuniones técnicas de seguimiento	
Externo en el momento de radicación de cuentas / Interno cuando se presenten los proyectos de	Quincenal	Quincenal	

6	Contratante	**Verificar la calidad del combustible:** revisar las especificaciones del contrato, las fichas técnicas, los certificados de calidad y los requisitos normativos aplicables. El supervisor deberá exigir al contratista un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los surtidores y tanques de almacenamiento	Improbable	Menor	4	Bajo	SI	Entidad (Supervisor UAEGRD)	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas.	PERMANENTE
7	Contratante - CONTRATISTA	Seguimiento por parte del supervisor de las obligaciones contractuales. Establecer reservas seguras, reorganizar las actividades y definir alternativas operativas ante la falta del combustible.	probable	medio	5	medio	NO	contratante	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista.	Diario

TABLA CATEGORIA DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Externo
6 y7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y4	Riesgo Bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración de este y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que el contratista preste el servicio con las calidades y condiciones exigidas - Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más).

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del contratista. Este riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por parte del técnico de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres.

Nombre del funcionario: JOSE UBALDO CASTRO ACOSTA.
Cargo: Director de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo
Identificación: 41922555
Secretaria: Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres UAEGRD

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana, por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cualel Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo

Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación.

Acuerdo comercial		Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	SI	NO	NO	NO
	México	Si	NO	NO	NO	NO
	Perú	Si	SI	NO	NO	NO
Canadá		Si	NO	NO	NO	NO
Chile		Si	SI	NO	NO	NO
Corea		Si	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		Si	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		Si	SI	NO	NO	NO
México		Si	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	Si	SI	NO	NO	NO
	Honduras	Si	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		Si	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		Si	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDADEL NORTE		Si	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026, así:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
15101506;15101505	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A ENTIDADES DEL CDGRD PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

- Solicitud de disponibilidad presupuestal
- Decreto 497 de 2026, por el cual se Declara la Calamidad Pública en parte del territorio del Departamento de Boyacá y prorroga 1308.
- Plan de Acción Específico para la Recuperación
- Presupuesto
- 2 Cotizaciones
- Análisis de Precios del Mercado
- Certificación de Plan de Adquisiciones

JOSE UBALDO ACOSTA CASTRO
DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (UAEGRD)

Elaboró: *Alexander Correa*
Contratista UAEGRD